



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015

ASPECTOS LEGALES

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizara con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 13 de abril de 2021, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Se justifica la contratación bajo el régimen especial con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) por las siguientes razones:

- a) Artículo 355 de la Constitución Política: autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, en los términos definidos por la ley.
- b) Decreto 092 de 2017: reglamenta la contratación con ESAL, estableciendo los requisitos de idoneidad y el procedimiento a seguir mediante el módulo de régimen especial en el SECOP II.
- c) Ley 715 de 2001: asigna competencias a las entidades territoriales en materia de educación y alimentación escolar.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

- d) Plan de Desarrollo municipal incluye como objetivo garantizar la permanencia escolar y mejorar las condiciones nutricionales de los estudiantes mediante el PAE, así mismo El PAE está contemplado como una acción prioritaria de inversión social, orientada a garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Reconocida idoneidad de la ESAL: La entidad a contratar debe contar con experiencia comprobada en la ejecución de programas de alimentación escolar, infraestructura operativa y logística adecuada, así como antecedentes contractuales exitosos.

Eficiencia y pertinencia: Las ESAL no persiguen ánimo de lucro, lo que permite optimizar los recursos públicos y asegurar mayor cobertura y calidad del servicio, en condiciones más favorables que un proceso de selección tradicional.

Régimen jurídico aplicable: En virtud de lo previsto en el Decreto 092 de 2017, este proceso no se somete a las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993, sino al régimen especial, publicándose en el SECOP II para garantizar transparencia.

PLAN DE ADQUISICIONES: Los suministros, obras y/o prestaciones que se pretenden contratar mediante la presente convocatoria pública, se encuentran incluidos dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Generales, publicado en la página del Sistema Electrónico para contratación pública SECOP II

VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Municipio de La Pintada, Antioquia Convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, legalmente establecidas para que ejerzan el CONTROL SOCIAL en las etapas precontractual, contractual y post Contractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual suministrará la información y documentación requerida y que no esté publicada en los sitios Web – www.colombiacompra.gov.co/secopii , El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, debe reportar el hecho al programa presidencial “Lucha contra la corrupción” a los teléfonos: (1) 560 1095, (1) 565 7649, (1)562 4128, al fax (1) 565 8671, a la línea gratuita nacional 018000 913 040, al sitio de denuncias del programa www.anticorruptcion.gov.co por comunicación escrita o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27 Bogotá, o a www.colombiacompra.gov.co

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO

Cumpliendo con las metas municipales de infraestructura que nos trazamos dentro del Plan de Desarrollo “LA PINTADA EN VÍA AL DESARROLLO” para el periodo 2024-2027 que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal 008 de 04 de junio de 2024, el presente proceso contractual está inmerso dentro del mismo así:

Línea Estratégica 1	Desarrollo Humano e Inclusión
Sector	22- Educación
programa	1.1 Educación para la vida
Proyecto	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media Educación para la vida
Indicador	Beneficiarios de la alimentación escolar
CÓDIGO BPIM	Código: 2024053900008 Nombre: implementación del programa de alimentación escolar en el Municipio de La Pintada

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Que el artículo 44 de la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la alimentación equilibrada, la educación, la salud y el desarrollo armónico e integral; dispone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, y establece que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. A su vez, el artículo 45 superior reconoce a los adolescentes el derecho a la protección y a la formación integral.

Que el artículo 67 de la Constitución Política define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social; atribuye al Estado, la sociedad y la familia responsabilidad en su garantía, y dispone que corresponde al Estado asegurar el adecuado cubrimiento del servicio y garantizar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Asimismo, establece que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos señalados por la Constitución y la ley.

Que la garantía de estos derechos exige la actuación articulada de los diferentes niveles de la Administración. En ese sentido, los artículos 113 y 209 de la Constitución Política consagran, respectivamente, el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado y el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

Que, de manera concordante, el artículo 288 constitucional establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. A su vez, el artículo 298 reconoce a los departamentos autonomía para administrar los asuntos seccionales y promover el desarrollo económico y social dentro de su territorio, y les asigna funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios y prestación de los servicios determinados por la Constitución y la ley.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible contempla, dentro de su Objetivo de Desarrollo Sostenible 2, la eliminación del hambre, el mejoramiento de la nutrición y la promoción de sistemas



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

alimentarios sostenibles y, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, la garantía de una educación inclusiva, equitativa y de calidad. En este contexto, el PAE contribuye al cumplimiento de ambos propósitos, al suministrar un complemento alimentario a la población escolar y generar condiciones de bienestar que favorecen el acceso, la asistencia y la permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los departamentos, frente a los municipios no certificados en educación, las competencias de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; participar con recursos propios en la financiación y cofinanciación de programas y proyectos educativos; mantener la cobertura y propender por su ampliación; prestar asistencia técnica y administrativa, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que, en materia de financiación, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 destina el 0,5 % de los recursos del Sistema General de Participaciones a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar. Por su parte, el numeral 76.17 del artículo 76 de la misma ley atribuye a los distritos y municipios la responsabilidad de garantizar el servicio de restaurante escolar para los estudiantes de su jurisdicción y dispone que, en la destinación de estos recursos, debe atenderse la focalización prevista legalmente.

Que los artículos 74 a 76 de la Ley 715 de 2001 determinan las competencias de los departamentos, distritos y municipios respecto de la administración y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones y reconocen la alimentación escolar como una de las materias susceptibles de financiación territorial, en desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

Que los artículos 16 a 19 de la Ley 1176 de 2007 desarrollan el régimen de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a alimentación escolar. El artículo 16 establece las fuentes adicionales que pueden concurrir a la financiación del programa; el artículo 17 regula los criterios de distribución de la asignación especial; el artículo 18 determina su destinación, y el artículo 19 establece criterios de focalización dirigidos a priorizar la población escolar en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Que estas disposiciones permiten integrar, de conformidad con su origen y destinación legal, los recursos de la asignación especial para alimentación escolar del Sistema General de Participaciones, los recursos propios de las entidades territoriales, los recursos de libre inversión y las demás fuentes legalmente habilitadas. Su utilización debe sujetarse a los lineamientos técnicos y administrativos del PAE y orientarse a garantizar la continuidad, calidad y ampliación progresiva de la cobertura.

Que, en relación con las competencias municipales, el numeral 20 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, atribuye expresamente a los municipios la función de:

“Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias”.

Que esta disposición asigna a los municipios una función concreta de ejecución territorial del PAE, dentro de un esquema de concurrencia de recursos y de acompañamiento técnico de la Nación y el Departamento, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a las entidades territoriales certificadas en educación.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Que desde la perspectiva de la protección integral, los artículos 8, 10 y 41 de la Ley 1098 de 2006 reconocen el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; consagran la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la atención, cuidado y protección de esta población, y atribuyen al Estado la obligación de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos, prevenir su amenaza o vulneración y apoyar a las familias para que puedan asegurarles condiciones adecuadas de desarrollo y alimentación.

Que el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 consagra el principio de corresponsabilidad, entendido como la concurrencia de actores y acciones dirigidas a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esta corresponsabilidad no releva al Estado de sus obligaciones, pero exige la articulación de la familia, la sociedad y las autoridades nacionales y territoriales alrededor de la protección integral de esta población.

Que la Ley 1355 de 2009 reconoce la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas como una prioridad de salud pública y establece medidas dirigidas a promover ambientes y hábitos de alimentación saludable. En consecuencia, el PAE no se limita a la entrega material de raciones, sino que debe favorecer prácticas alimentarias adecuadas y contribuir a la formación de hábitos saludables, de conformidad con los lineamientos técnicos y nutricionales vigentes.

Que, en el orden reglamentario, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, regula el Programa de Alimentación Escolar en el Título 10 de la Parte 3 del Libro 2, adicionado por el Decreto 1852 de 2015. El numeral 1 de su artículo 2.3.10.2.1 define el PAE como la estrategia estatal que promueve el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, mediante el suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar.

Que el numeral 3 del mismo artículo define como fuentes de financiación todos los recursos públicos o privados destinados a financiar el PAE, cuya ejecución debe ser coordinada por las entidades territoriales bajo el esquema de bolsa común. A su vez, el numeral 4 define la bolsa común como el esquema de ejecución unificada mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten coordinadamente los recursos de las distintas fuentes para alcanzar los objetivos comunes del programa mediante una ejecución articulada y eficiente.

Que el artículo 2.3.10.3.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales, como responsables del servicio educativo en su jurisdicción y de la ejecución del PAE, deben implementar, financiar y ejecutar el programa de acuerdo con los lineamientos nacionales y las necesidades locales.

Que el artículo 2.3.10.3.5 del mismo decreto dispone que los municipios, distritos y departamentos deben concurrir con recursos económicos y con el cumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en la ley, el reglamento y los lineamientos técnico-administrativos. Esta concurrencia, por tanto, no se limita a la entrega o transferencia de recursos, sino que comprende el ejercicio articulado de las competencias técnicas, administrativas, presupuestales, contractuales y de seguimiento asignadas a cada entidad.

Que el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015 atribuye a las entidades territoriales, entre otras, las funciones de:

- ✓ Apropiar y reservar los recursos necesarios para financiar o cofinanciar el PAE.
- ✓ Adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.
- ✓ Garantizar la infraestructura y dotación necesarias para la prestación del servicio.
- ✓ Aplicar los criterios de priorización y focalización.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

- ✓ Ejecutar directa o indirectamente el programa.
- ✓ Administrar coordinadamente las diferentes fuentes de financiación bajo el esquema de bolsa común.
- ✓ Adelantar oportunamente los procesos contractuales requeridos.
- ✓ Ordenar el gasto y efectuar los pagos correspondientes.
- ✓ Garantizar la prestación desde el primer día y durante el calendario escolar.
- ✓ Ejercer la supervisión o interventoría de los contratos.
- ✓ Realizar el seguimiento y control de la operación.
- ✓ Mantener actualizada la información del programa en los sistemas dispuestos para tal efecto.

Qué, asimismo, el artículo 2.3.10.5.1 establece los deberes de seguimiento y monitoreo a cargo de los actores del PAE, dirigidos a asegurar el cumplimiento de sus objetivos, proteger los recursos públicos y garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios.

Actualmente, los Lineamientos Técnico-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE se encuentran establecidos en la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar —Alimentos para Aprender, UAPE—. Esta resolución derogó la Resolución 335 de 2021 y sus anexos técnicos, así como las Resoluciones 421 de 2023, 374 y 404 de 2024, y unificó en un solo instrumento la regulación general del programa, la atención durante los recesos estudiantiles y el modelo aplicable a las sedes ubicadas en zonas rurales dispersas.

Que el artículo 9 de la Resolución 0003 de 2026 reconoce la autonomía de las entidades territoriales para definir la modalidad contractual mediante la cual seleccionarán al operador del PAE, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente. La misma disposición exige garantizar la vinculación de personal manipulador de alimentos idóneo y suficiente y el cumplimiento de las condiciones laborales y de seguridad social previstas en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025.

Que el artículo 10 de la Resolución 0003 de 2026 establece que las entidades territoriales certificadas tienen la responsabilidad primordial de planear, ejecutar y supervisar el PAE en su jurisdicción; garantizar la prestación continua durante todo el calendario escolar; asegurar las condiciones logísticas e infraestructurales; consolidar y reportar oportunamente la información, y gestionar los recursos y la conformación de la bolsa común en coordinación con los municipios no certificados.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la misma resolución, forman parte integral de los lineamientos la Guía de Implementación y los anexos técnicos relativos al diagnóstico; estructuración y contratación; alimentación saludable y sostenible; compras públicas locales; calidad e inocuidad; planeación financiera; participación ciudadana, y evaluación.

Que posteriormente, la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026 reemplazó integralmente la Guía de Implementación y los anexos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 adoptados por la Resolución 0003 de 2026. En consecuencia, la planeación y ejecución del programa deben sujetarse a las versiones actualizadas de dichos documentos y al Anexo 4 sobre compras públicas locales adoptado originalmente por la Resolución 0003 de 2026.

Que en este marco constitucional, legal, reglamentario y departamental evidencia que la alimentación escolar forma parte de las estrategias mediante las cuales el Estado debe generar condiciones para el acceso, la permanencia y el bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial. Su ejecución exige la concurrencia de la Nación, el Departamento y los municipios, así como la planeación anticipada de los recursos, procesos contractuales y condiciones técnicas necesarias para prestar el servicio durante el calendario académico.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Que la necesidad adquiere especial relevancia frente a las condiciones sociales y territoriales del Departamento. El Plan Territorial de Salud de Antioquia 2024-2027, con fundamento en el Perfil Alimentario y Nutricional de los Hogares de Antioquia de 2019, señala que aproximadamente siete de cada diez hogares del Departamento se encontraban en situación de inseguridad alimentaria, con mayor prevalencia en los hogares integrados por personas menores de dieciocho años y en los hogares extensos y monoparentales.

Que el mismo diagnóstico identificó, en la población entre cinco y dieciocho años, la coexistencia de manifestaciones de déficit y exceso nutricional. Esta circunstancia demuestra que la problemática alimentaria comprende no solo la disponibilidad de alimentos, sino también su calidad, diversidad, regularidad y adecuación nutricional.

Que, por su parte, el Diagnóstico de la Situación de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia de Antioquia evidencia diferencias territoriales en materia de nutrición, acceso a servicios y permanencia escolar, con afectaciones particulares en territorios rurales, dispersos y con mayores condiciones de vulnerabilidad. También registra que entre 2020 y 2022 se presentó un incremento de la tasa de deserción en los niveles de básica primaria, básica secundaria y educación media.

Que, aunque la deserción escolar responde a múltiples factores, el suministro oportuno de un complemento alimentario durante la jornada escolar contribuye a disminuir barreras asociadas con la asistencia, favorece el bienestar de los estudiantes y genera mejores condiciones para su permanencia y aprendizaje.

Que el PAE no sustituye la alimentación que corresponde garantizar a las familias ni constituye, por sí mismo, un programa de recuperación nutricional. Su naturaleza es la de una estrategia del sector educativo orientada a promover el acceso con permanencia y el bienestar de los estudiantes, mediante el suministro de un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante la jornada escolar.

Que, en consecuencia, resulto necesario celebrar el Convenio Interadministrativo 4600019344 entre el Departamento de Antioquia y el municipio de LA PINTADA, para articular sus competencias y aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, conformar la bolsa común de recursos y garantizar la ejecución oportuna, continua y adecuada del Programa de Alimentación Escolar —PAE— durante la vigencia 2026-2, en beneficio de los estudiantes matriculados y focalizados en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

Ahora bien, en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual, en el mismo sentido, prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, el cual reza:

“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Por su parte el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece:

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece las reglas para que las entidades puedan contratar con las ESAL, y señala que las entidades estatales pueden contratar con éstas, cuando: 1) su finalidad sea la de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional, departamentales o municipales de desarrollo y 2) se trate de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que actualmente el Decreto 092 de 2017, es una norma parcialmente vigente, y la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por este Decreto, excepto algunos artículos que fueron objeto de suspensión provisional.

En consecuencia el Municipio de La Pintada, considera NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de realizar el control, vigilancia y seguimiento de las obras, bienes y servicios objeto del contrato resultante, por medio de una interventoría contratada mediante convocatoria pública, en el marco del estatuto contractual vigente, con el 100% dedicación al proyecto, con cargo al presupuesto del convenio que dio lugar a este proceso contractual.

El oferente debe dar cumplimiento a las actividades contractuales dentro del plazo señalado y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el municipio de La Pintada - Antioquia, requiere realizar un proceso de selección, cuyo objeto será el “INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, NO CERTIFICADO EN EDUCACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2026-2”.

2.1.1. ALCANCE:

El alcance del objeto consiste en ejecutar técnica, presupuestal y contractualmente los recursos del Departamento transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 003 del 07 de enero de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA adscrita al Ministerio de Educación Nacional -MEN y las demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen. Para las sedes educativas que atiendan población mayoritariamente indígena o estén ubicadas en territorio indígena, el alcance comprende además la aplicación integral de la Resolución 18858 de 2018 y del Plan Alimentario Indígena Propio -PAIP concertado.

Los recursos asignados en este convenio interadministrativo, deberán ser utilizados dentro del esquema de bolsa común que conforme el municipio para la operación del programa; teniendo en cuenta el uso de recursos según la fuente de financiación específica empleada como se indica en el Artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015 y el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 003 de 2026, así:

- 1) Compra de alimentos. (Viveres) (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP Alimentación Escolar, mínimo el 80% de los recursos).
- 2) Contratación del personal manipulador de alimentos (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)
 - 1.2. Contratación del personal
 - 1.3. Capacitación al personal manipulador de alimentos
 - 1.4. Evaluación al personal manipulador de alimentos
 - 1.5. Dotación al personal manipulador de alimentos
- 3) Transporte de alimentos (Viveres) (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación -SGP)
- 4) Dotación de menaje, equipos y utensilios requeridos para la prestación del servicio. (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.
- 5) Dotación de insumos e implementos de aseo. (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)
- 6) Suministro de combustible para la preparación de los alimentos (Gas, energía). (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)
- 7) Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar. (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)
- 8) Construcción y mejoramiento de infraestructura para el almacenamiento, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las I.E. (Presupuesto General de la Nación - PGN). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.
- 9) Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa. (Enlace PAE). (Presupuesto General de la Nación - PGN)



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

En este sentido, la Gobernación de Antioquia a través de las competencias asignadas a la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa realiza el ejercicio holístico (Técnico, Jurídico y Financiero) para determinar el valor del presupuesto a aportar, partiendo de los indicadores previstos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 “Por Una Antioquia Firme”: entrega de raciones diarias durante los días calendario escolar y el recurso para la formalización del personal manipulador de alimentos.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se proyectó la siguiente cofinanciación para la operación:

✓ **Entrega de raciones a beneficiarios:**

MODALIDAD DE ATENCIÓN	BENEFICIARIOS	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	RACIONES TOTALES	VALOR TOTAL
Regular/ Convencional	617	46	28.382	\$100.727.718
TOTAL	617			

✓ **Formalización laboral del personal manipulador de alimentos**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROYECCIÓN DE REFERENCIA	VALOR TOTAL
N° MANIPULADORAS DE 7 HORAS	\$46.466.144
8	

Según lo precitado, se establece que el municipio en su autonomía técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica determine la atención del programa, sin afectar los cupos diarios de atención, los días calendario escolar y la formalización del personal manipulador de alimentos requerido para la prestación del servicio.

Lo anterior, permitirá aunar esfuerzos para la conformación de la bolsa común con recursos para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio.

Las anteriores destinaciones deberán interpretarse y aplicarse de conformidad con los artículos 16 y 18 de la Ley 1176 de 2007, el artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015 y el Anexo 6 de Planeación Financiera de la Resolución 0003 de 2026, modificado mediante la Resolución 0155 de 2026. En todo caso, cada gasto deberá ser elegible con cargo a la fuente utilizada, encontrarse previsto en el presupuesto y guardar relación directa con la operación del PAE.

El municipio deberá priorizar la aplicación de los recursos aportados a la adquisición y suministro de los complementos alimentarios y al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos, en los términos del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, el artículo 9 de la Resolución 0003 de 2026 y los lineamientos técnicos aplicables.

Cada municipio, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, determinará el mecanismo de operación y adelantará el proceso de selección correspondiente, de conformidad con el régimen de contratación aplicable.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

La operación deberá asegurar la atención de los cupos, establecimientos y sedes educativas, modalidades de atención, tipos de complemento y número de días definidos para cada municipio.

En todo caso, cada municipio conservará su autonomía administrativa, presupuestal y contractual para definir el mecanismo de operación del PAE, pero deberá ejercerla dentro del marco jurídico aplicable y de las condiciones convenidas, respetando la destinación de los recursos, los lineamientos técnicos vigentes

2.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La operación del Programa de Alimentación Escolar —PAE— deberá ejecutarse de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros, nutricionales, sanitarios, operativos y de calidad establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar —Alimentos para Aprender, UApA—.

Serán aplicables la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, mediante la cual se establecieron los Lineamientos Técnico-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE; la Guía de Implementación y los anexos técnicos que forman parte integral de dicha resolución, con los reemplazos y ajustes efectuados mediante la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, y los demás instrumentos técnicos y operativos vigentes expedidos por la UApA.

De conformidad con el artículo 12 de la Resolución 0003 de 2026, deberán observarse, según las condiciones de la operación, los documentos técnicos relativos.

Para la atención de sedes educativas ubicadas en zonas rurales dispersas o rurales de difícil acceso se aplicarán las condiciones establecidas en la Resolución 0003 de 2026, la Guía de Implementación y sus anexos actualizados mediante la Resolución 0155 de 2026. En consecuencia, no será aplicable la Resolución 374 de 2024, por haber sido expresamente derogada por el artículo 15 de la Resolución 0003 de 2026.

Cuando las características de la población beneficiaria lo requieran, deberán aplicarse, además, los siguientes lineamientos diferenciales:

1. La Resolución 18858 de 2018, para la operación del PAE en establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente perteneciente a pueblos indígenas y en aquellos ubicados en territorio indígena.
2. La Resolución 051 de 2025, para la operación del PAE en establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población perteneciente a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La aplicación de los modelos diferenciales deberá sustentarse en la caracterización de la población beneficiaria, la ubicación de las sedes educativas, las condiciones territoriales y, cuando corresponda, los procesos de concertación con las autoridades y comunidades étnicas, de acuerdo con la información individualizada para cada municipio en el ANEXO TÉCNICO Y FINANCIERO N.º 1.

El ANEXO TÉCNICO Y FINANCIERO N.º 1 individualiza para cada municipio la población priorizada y focalizada, los cupos, las modalidades de atención, los tipos de complemento, los días de atención, el número estimado de complementos alimentarios, el presupuesto.

Corresponderá a cada municipio garantizar que la planeación, contratación y operación del PAE se ajusten al respectivo convenio, al presente estudio previo, al ANEXO TÉCNICO Y



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

FINANCIERO N.º 1 y a los lineamientos expedidos por la UApA. El Departamento de Antioquia, por conducto de la Secretaría de Educación, brindará asistencia técnica, ejercerá la supervisión de los convenios y realizará el seguimiento al cumplimiento de las condiciones pactadas, sin sustituir las responsabilidades del municipio frente a la contratación, ejecución y supervisión de la operación en su jurisdicción.

En todo caso, durante la ejecución serán aplicables las normas, lineamientos, guías, anexos, circulares e instrumentos técnicos que resulten jurídicamente exigibles y correspondan a las características de la población, del territorio y del modelo de atención implementado.

2.2.1. Adquisición de bienes

En desarrollo del convenio no se contempla la adquisición de bienes inmuebles ni de bienes muebles que, por su naturaleza, características o valor, deban reconocerse, registrarse o clasificarse contablemente como activos de cualquiera de las partes, con cargo a los aportes del convenio.

2.2.2. Requerimientos ambientales

Los municipios serán responsables de dar aplicación y exigir el cumplimiento de las directrices expedidas para la protección y conservación de la naturaleza, al contratista ejecutor, antes y durante la ejecución, entre las cuales están

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los municipios serán responsables de dar aplicación y exigir el cumplimiento, al contratista ejecutor, de las siguientes normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están

- ✓ Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- ✓ Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- ✓ Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- ✓ Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”
- ✓ Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

La celebración del convenio interadministrativo no requiere licencias, permisos o autorizaciones especiales distintos de los documentos presupuestales, administrativos y contractuales exigidos para su perfeccionamiento, ejecución y legalización.

No obstante, cada municipio deberá garantizar que la operación del Programa de Alimentación Escolar —PAE— cuente oportunamente con los permisos, conceptos, certificaciones y documentos técnicos exigidos por la normativa sanitaria y por los lineamientos vigentes de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar —Alimentos para Aprender, UApA—, según la modalidad de atención implementada.

En particular, el municipio deberá hacer seguimiento al cumplimiento normativo del operador, el personal manipulador, los vehículos, los establecimientos, las bodegas, los lugares de preparación y almacenamiento y demás elementos empleados en la operación. Asimismo, deberá conservar



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

los respectivos soportes y ponerlos a disposición del Departamento y de las autoridades competentes cuando sean requeridos.

FICHA TÉCNICA

FICHA TECNICA COMPLETA - 21 DÍAS								
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE 2026-2								
BENEFICIARIOS: 617								
OPERACIÓN DEL (PAE) CONTRATO	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
	1	Valor ración sitio regular aporte Gobernación	12.957	21	\$ 3.549,00	\$ 45.984.393,00	\$ 45.984.393,00	\$
	2	Valor ajuste ración sitio aporte municipio	12.957	21	\$ 361,00	\$ 4.677.477,00		\$ 4.677.477,00
	3	Valor aporte transporte	12.957	21	\$ 209,00	\$ 2.708.013,00	\$ 2.673.937,55	\$ 34.075,45
	4	Valor aporte logística	12.957	21	\$ 275,00	\$ 3.563.175,00	\$	\$ 3.563.175,00
	VALOR TOTAL					\$ 56.933.058,00	\$ 48.658.330,55	\$ 8.274.727,45
RECONOCIMIENTO MANIPULADORAS		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DIAS	CANTIDAD MANIPULADORAS}	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
OCTUBRE	5	8 manipuladoras *4 días *7 horas	32	8	\$ 137.940,66	\$ 4.414.101	\$ 3.756.681,79	\$ 657.419,31
NOVIEMBRE	6	8 manipuladoras *17 días*7 horas	136	8	\$ 122.672,30	\$ 16.683.432	\$ 14.198.665,86	\$ 2.484.766,53
						\$ 21.097.533	\$ 17.955.347,65	\$ 3.142.185,84
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DIAS	CANTIDAD MANIPULADORAS}			GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
OCTUBRE	8	Capacitaciones 4%	a necesidad de la entidad	8			\$ 319.229,31	\$ 55.865,13
	9	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6% o aseo						
	10	Exámenes médicos 4% (Egreso)						
	11	Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1% para cada sede			\$ 46.886,80	\$ 375.094,44		
	12	Costo Operativos 6,5%, 4*1000-software-transfe-afili-juri-			\$ 20.317,62	\$ 162.540,92	\$ 138.332,70	\$ 24.208,22
						\$ 537.635,36	\$ 457.562,01	\$ 80.073,35
NOVIEMBRE		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DIAS	CANTIDAD MANIPULADORAS}			GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
	13	Capacitaciones 4%	a necesidad	8	\$	\$	\$ 1.356.724,56	\$ 237.426,80
		Dotación (gorro,			\$ 199.268,92	\$ 1.594.151,36		



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

		tapabocas uniforme) 6% o aseo	de la entidad					
		Exámenes médicos 4% (Egreso)						
		Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1% para cada sede						
		Costo Operativos 6,5%, 4*1000-software-transfe- afili-juri-						
				8	\$ 86.349,87	\$ 690.798,92	\$ 587.913,98	\$ 102.884,95
						\$ 2.284.950,28	\$ 1.944.638,54	\$ 340.311,74
		DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
GASTOS ADMINISTRATIVOS	23	GASTOS ADMINISTRATIVOS		2	\$ 1.196.005,96	\$ 2.392.011,91		\$ 2.392.011,91
						\$ 2.392.011,91		\$ 2.392.011,91
		VALOR TOTAL				\$ 83.245.189,04	\$ 69.015.878,74	\$ 14.229.310,30

Actualmente, los Lineamientos Técnico-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE se encuentran establecidos en la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar —Alimentos para Aprender, UApA—.

2.2.5. Especificaciones del bien o servicio

Para el siguiente proceso se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

- ✓ La ESAL aplicará su experiencia para asegurar que los alimentos suministrados cumplan con los estándares de calidad y las marcas aprobadas, validando la información junto con el INVIMA.
- ✓ La ESAL garantizará que los vehículos de transporte cumplan con las condiciones y documentación requeridas para el traslado seguro de los alimentos al punto de acopio.
- ✓ La ESAL presentará informes mensuales de avance en el formato definido por la supervisión, y entregará la documentación solicitada por el municipio, asegurando el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el archivo general de la nación.
- ✓ La ESAL responderá oportunamente a los requerimientos de la supervisión y antes de control, suministrando la información solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones para la correcta ejecución del contrato.
- ✓ La ESAL aplicará los criterios de priorización y focalización de los beneficiarios de acuerdo con los lineamientos del MEN, caracterizándolos en la estrategia PAE de la plataforma SIMAT antes de iniciar la operación del programa.
- ✓ La ESAL implementará acciones que cumplan con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por las resoluciones emitidas por el MEN, relacionadas con el registro KARDEX de ingreso y salida de alimentos, formatos de visibilidad, publicación de



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

horarios de consumo en el comedor escolar y estrategias de promoción de estilos de vida saludables, si aplican.

- ✓ La ESAL dinamizará las economías locales y generará circuitos cortos de comercialización en el municipio, asegurando que al menos el 30% de la compra pública sea local, de acuerdo con la resolución N° 29452 del 2017. Además, apoyará las estrategias implementadas por la Gerencia de MANA para las compras públicas locales, asistiendo a eventos y identificando pequeños y medianos productores locales.
- ✓ La ESAL garantizará que los víveres suministrados sean de calidad y cumplan con las especificaciones técnicas, priorizando la compra a proveedores locales de productos como huevos, plátanos y panela.
- ✓ La ESAL asegurará que los paquetes de víveres estén empacados de manera que garantice el buen estado de los productos, incluyendo huevos, elementos de aseo y legumbres.
- ✓ La ESAL Formulará y desarrollará estrategias encaminadas a mantener y/o mejorar el estado nutricional e integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la prestación del servicio con calidad, cantidad y oportunidad.
- ✓ La ESAL Contribuirá a una gestión efectiva y a una transparente ejecución de los recursos públicos.

2.2.6. Características generales de los víveres.

- ✓ Los víveres o productos para suministrar deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo indicado en la ficha técnica.
- ✓ El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes.
- ✓ Acorde con lo establecido en la legislación vigente, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.
- ✓ El ejecutor deberá mantener durante la ejecución del contrato, los proveedores indicados en la propuesta de ser el caso, cuando no sea el productor y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales propias de cada uno para el supervisor del contrato.
- ✓ Cuando el contratista solicita cambio de marca, éste deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato, la autorización, explicando sus razones, adjuntando muestra física del alimento y ficha técnica correspondiente, con su respectivo pantallazo de la página del INVIMA, que permita verificar el registro sanitario legible (si aplica). Cuando el cambio de marca es solicitado por el supervisor del contrato, igualmente se indicará por escrito las razones para ello y solicitará al contratista mínimo dos (2) opciones de marca del producto para seleccionar entre ellos el que más se ajuste a las especificaciones técnicas contratadas

2.2.7. Manejo higiénico sanitario

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de los víveres en la ejecución del contrato, están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en la legislación vigente, Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes para el manejo de alimento.

La ESAL favorecida deberá realizar la entrega real de los bienes y/o servicios en el almacén municipal o en el lugar que para tal fin señale el supervisor del contrato. El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Así mismo,



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en los requisitos habilitantes de orden técnico del presente proceso de contratación.

La ESAL deberá proveer del personal y los equipos de transporte y protección que permitan que los bienes y/o servicios suministrados lleguen al municipio en condiciones óptimas en cuanto a calidad y oportunidad. De igual forma los bienes y/o servicios a proveer deberán ser de una calidad que cumpla con la ficha técnica, El Municipio a través del supervisor del contrato podrá requerir al contratista para que previa entrega de los bienes y/o servicios se acuerden especificaciones respecto de calidad de estos.

La ESAL proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial para la entrega de los alimentos a fin de evitar cualquier tipo de lesión o accidente, además debe contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo y a las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003.

La ESAL deberá contar con bodega en el territorio antioqueño con concepto favorable, al igual que el vehículo donde transportará los alimentos este también deberá contar con concepto favorable.

2.2.8. Análisis personal manipulador

Para el análisis de este ítem se considera el valor del salario mínimo legal del año 2025 con las prestaciones y aportes de Ley que permite aplicar la metodología de desagregación e integración de los componentes del salario mínimo legal y el cálculo técnico del valor de la prestación del servicio de acuerdo con el tipo de contratación que se establezca para la ejecución del programa.

Estado de salud del personal de entrega y distribución de los alimentos. La ESAL deberá garantizar que el personal manipulador de los víveres debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Contar con una certificación medica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La ESAL debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año.
- ✓ Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas o epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador. En todos los casos, como resultado de la valoración médica se debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.
- ✓ La ESAL debe garantizar el cumplimiento y seguimiento a los tratamientos ordenados por el médico. Una vez finalizado el tratamiento, el médico debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.
- ✓ La ESAL es responsable de tomar las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

- ✓ heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo debe comunicarlo a la empresa.
- ✓ Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.
- ✓ Prácticas higiénicas y medidas de protección para el personal de distribución y almacenamiento de los víveres
- ✓ Todo manipulador de alimentos debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:
- ✓ Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este.
- ✓ Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo.
- ✓ Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen.
- ✓ Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas. No se permite el uso de maquillaje.
- ✓ Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso o preparación, será obligatorio el uso de tapabocas desechables cubriendo nariz y boca mientras se manipula el alimento. Es necesario evaluar sobre todo el riesgo asociado a un alimento de mayor y riesgo en salud pública en las etapas finales de elaboración o manipulación del mismo, cuando este se encuentra listo para el consumo y puede estar expuesto a posible contaminación.

Que la gobernación de Antioquia realice el análisis de horas a reconocer al personal manipulador, así como los valores del pago de la seguridad social, que es menester del Municipio de La Pintada analizar la normatividad colombiana y valores de este componente para cumplir con el objetivo del programa, que la planilla de la seguridad social será la planilla 51, y los contratos se realizarán conforme a las horas laboradas y días trabajados por las manipuladoras de alimentos.

Los uniformes y demás elementos necesarios serán suministrados o contratados por la entidad, así como la obligación de mantener las instituciones en adecuadas condiciones para la manipulación de alimentos.

2.2.9. Transporte de alimentos

- ✓ En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

- ✓ Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento o al producto durante el cargue y descargue.
- ✓ Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación, deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.
- ✓ Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.
- ✓ Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos materias primas, deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.
- ✓ Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada.
- ✓ Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aislen el producto de toda posibilidad de contaminación.
- ✓ Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.
- ✓ Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos.
- ✓ Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento.

2.3. TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>. El Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

SEGIMIENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
50	11	15	00	Carnes y aves de corral
50	11	20	00	Carnes procesadas y preparadas
50	13	16	00	Huevos y Sustitutos
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	15	15	00	Grasas y Aceites Vegetales
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50	17	20	00	Productos de frijol de soya fermentados



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

50	19	30	00	Bebidas y comidas infantiles
50	22	10	00	Legumbres
50	30	15	00	Manzana
47	12	19	00	Accesorios de equipo de limpieza
47	13	16	00	Escobas, traperos, y accesorios
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
47	12	18	00	Equipos de limpieza
48	10	18	00	Menaje y utensilios de cocina
48	10	21	00	Suministros y equipos de manipulación y almacenamiento
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	13	18	00	Bodegaje y almacenamiento especializado
80	14	17	00	Distribución
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
85	15	17	00	Planeación y ayuda de políticas de alimentos
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de La Pintada, departamento de Antioquia

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, a partir de la aceptación de la propuesta o la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto y su ejecución se realizará por DÍAS ESCOLARES.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible

2.6. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.6.1. Compromisos comunes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato, acta de inicio, prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones y liquidación en desarrollo del convenio suministrando la información a que haya lugar.
2. Designar la dependencia y equipo interdisciplinario responsable de la planeación, seguimiento, monitoreo y control de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio del PAE.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

3. Coordinar conjuntamente, la realización de reuniones de seguimiento, visitas técnicas de campo, capacitaciones y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
4. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en las plataformas de registro de información para el programa como Ecosistema SIPAE, Sistema de Matrícula - SIMAT, el Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, entre otras.
5. Suministro oportuno de información requerida para dar respuesta a los requerimientos de los entes de control.
6. Mantener la imagen institucional de la UApA, MEN, el municipio y el Departamento, en las comunicaciones (documentos, videos, registro fotográfico) que sean generadas.
7. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente contrato.

2.6.2. Compromisos del ejecutor

2.6.2.1. Compromisos técnicos

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con el alcance y con sujeción a los lineamientos técnicos y administrativos que rigen la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE y los ciclos de menú diseñados por el Departamento de Antioquia, disponiendo para ello de las acciones administrativas, operativas, económicas y contractuales necesarias para la entrega efectiva del complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades de atención del servicio establecidas en el artículo 8 de la Resolución 003 del 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA, tal y como se enuncian textualmente y a continuación:
 - ✓ Preparada en sitio: Corresponde a aquella donde se realiza el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del servicio de alimentación escolar de la sede educativa, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos, el cumplimiento de la minuta patrón y ciclos de menús.
 - ✓ Caliente transportada: Corresponde aquella en la que la preparación de los alimentos en un centro de producción (sede educativa cercana o planta de producción externa), para su posterior transporte o traslado a la sede educativa donde se consumirá por parte de la población beneficiaria.
 - ✓ Industrializada: Corresponde al complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieran transformación o preparación en las sedes educativas. Los componentes de esta modalidad se deben entregar en forma individual y en el empaque primario según las características de los alimentos y las demás condiciones exigidas en la normatividad vigente.

“Parágrafo 1: Las modalidades Preparada en Sitio o Caliente Transportada, deben ser preferentes, por lo tanto, las Entidades Territoriales que presten la atención con modalidad Industrializada deben realizar las gestiones necesarias para el desmonte progresivo hasta máximo el año 2030. (...)”.

Parágrafo 3: La Entidad Territorial deberá establecer desde la etapa de planeación las situaciones excepcionales de prestación del servicio, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera de la sede educativa, cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, paros y otros), permitiendo atender de manera



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

transitoria con otra modalidad de atención del servicio diferente a la definida para la sede educativa cuando sea necesario.

El municipio deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, en relación con la promoción de la compra pública local de alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y/o sus organizaciones. En tal sentido, el municipio deberá asegurar que mínimo el treinta por ciento (30%) del valor de los recursos destinados a la adquisición de alimentos corresponda a compras realizadas a pequeños productores locales y/o a sus organizaciones, de conformidad con las definiciones y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Para efectos del cumplimiento de esta obligación, el ejecutor deberá:

- ✓ Vincular proveedores que cumplan con las condiciones de pequeños productores locales de la Agricultura Campesina Familiar y Étnica Comunitaria -ACFEC y sus organizaciones.
 - ✓ Garantizar la trazabilidad de las compras realizadas en el marco de la compra pública local de alimentos.
 - ✓ Reportar periódicamente a la supervisión del contrato la información relacionada con: proveedores vinculados, tipo de organización (pequeños productores o productores de la ACFEC), volumen de compra, valor de las compras realizadas Y porcentaje de cumplimiento del 30%.
 - ✓ Presentar los soportes que evidencien el cumplimiento de la meta de compra pública local de alimentos, tales como facturas, certificaciones de productor, registros de asociaciones, listados de productores o documentos equivalentes.
 - ✓ Implementar las acciones necesarias para alcanzar el porcentaje mínimo establecido, sin afectar las condiciones de calidad, inocuidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio.
 - ✓ Desarrollar acciones que permitan priorizar la compra de los alimentos cultivados y producidos en la región.
 - ✓ Deberá atenderse los beneficiarios matriculados de forma oficial en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT que administra el Ministerio de Educación Nacional y que cumplan los criterios de priorización realizando el registro de la estrategia de Alimentación Escolar (caracterización) según la Resolución 003 del 2026 y demás normas concordantes, sin superar los cupos definidos diariamente y durante los días del calendario escolar, diligenciando los formatos indicados por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA y por la Entidad Territorial Certificada – ETC.
2. El OPERADOR deberá realizar acciones de monitoreo, vigilancia y control para la operación del programa, realizando seguimiento en los establecimientos educativos, buscando acciones para minimizar los riesgos particularmente los referentes a las actividades dentro del comedor escolar, realizar verificación de la entrega de víveres y transporte de alimentos, soportando la las mismas documentalmente.

Deberá articular con los Técnicos del Área de Salud – TAS las visitas de inspección sanitaria a los establecimientos educativos, las bodegas de los proveedores o lugar de entrega de los complementos alimentarios.

La Entidad Territorial junto con el operador para el Programa de Alimentación Escolar deberán garantizar la entrega de los productos y alimentos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad. Además, definir estrategias para la inclusión y participación de todos los actores



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

sociales involucrados en el PAE: estudiantes, docentes, padres de familia, y comunidad en general, tales como:

- ✓ Conformación de Comité de Alimentación Escolar -CAE en las Instituciones Educativas.
- ✓ Promover la creación y fortalecimiento de veedurías ciudadanas.
- ✓ Participar de las mesas públicas del PAE.
- ✓ Establecer mecanismos de comunicación efectiva con la comunidad educativa, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.
- ✓ Planear y ejecutar acciones de educación y sensibilización en temas de alimentación saludable, dirigidas a la comunidad educativa.

2.6.2.2. Compromisos administrativos, jurídicos y financieros

1. De conformidad a lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 2466 del 2025; el municipio tendrá que garantizar, conjuntamente con el operador seleccionado, la vinculación laboral del personal manipulador de alimentos en cada uno de los establecimientos educativos, de acuerdo con las características de su territorio; además, el cumplimiento de la normativa aplicable a la modalidad de contrato a término fijo inferior a un año, y demás normas aplicables, realizando actividades de supervisión, monitoreo y seguimiento de las obligaciones pactadas entre patrono y empleados.
2. El operador realizará las gestiones necesarias para controlar y mitigar cualquier tipo de riesgos o contingencias que se presenten durante la jornada laboral efectuada por el personal contratado para la manipulación de alimentos en los correspondientes establecimientos educativos, apropiando los recursos que puedan ser requeridos para ello.
3. Durante la ejecución y al terminar la ejecución del contrato, presentar informes de seguimiento mensual de la ejecución técnica y financiera e informe final donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar y los respectivos soportes para el debido cierre contractual, como las facturas, órdenes de pago, comprobantes de egreso de los recursos del convenio.

2.6.3. Compromisos del municipio

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente contrato.
 2. Socializar con los equipos interdisciplinarios asignados por el municipio, la estructura y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar, apoyar en la solución de dificultades, cumplimiento de los lineamientos técnicos del PAE y brindar asesoría técnica, jurídica y financiera.
 3. Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato y realizar seguimiento, acompañamiento y evaluación al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
 4. El supervisor del contrato designado por el municipio realizará seguimiento al cumplimiento de la presente obligación, verificando los soportes reportados y el avance en el porcentaje de compra pública local, en el marco de las disposiciones aplicables al Programa de Alimentación Escolar. Soportes que deberá ser presentados en el sistema que indique el departamento para su validación.
- MUNICIPIO



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

5. Rendir periódicamente los informes sobre la ejecución de este convenio y el manejo de sus recursos, ante los beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados.
6. El municipio deberá realizar acciones de monitoreo, vigilancia y control para la operación del programa, realizando seguimiento en los establecimientos educativos, buscando acciones para minimizar los riesgos particularmente los referentes a las actividades dentro del comedor escolar, realizar verificación de la entrega de víveres y transporte de alimentos, soportando la las mismas documentalmente.

Deberá articular con los Técnicos del Área de Salud – TAS las visitas de inspección sanitaria a los establecimientos educativos, las bodegas de los proveedores o lugar de entrega de los complementos alimentarios.

La Entidad Territorial junto con el operador para el Programa de Alimentación Escolar deberán garantizar la entrega de los productos y alimentos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad. Además, definir estrategias para la inclusión y participación de todos los actores sociales involucrados en el PAE: estudiantes, docentes, padres de familia, y comunidad en general, tales como:

- ✓ Conformación de Comité de Alimentación Escolar -CAE en las Instituciones Educativas.
 - ✓ Promover la creación y fortalecimiento de veedurías ciudadanas.
 - ✓ Participar de las mesas públicas del PAE.
 - ✓ Establecer mecanismos de comunicación efectiva con la comunidad educativa, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.
 - ✓ Planear y ejecutar acciones de educación y sensibilización en temas de alimentación saludable, dirigidas a la comunidad educativa.
7. El municipio realizará las gestiones necesarias para controlar y mitigar cualquier tipo de riesgos o contingencias que se presenten durante la jornada laboral efectuada por el personal contratado para la manipulación de alimentos en los correspondientes establecimientos educativos, apropiando los recursos que puedan ser requeridos para ello.
 8. Certificar por la Secretaría de Hacienda los rendimientos financieros generados por los recursos del convenio, mes a mes, los cuales se devolverán al Departamento de Antioquia a la cuenta maestra PAE al final de la ejecución

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio y/o contrato será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.

El Consejo de Estado, en el Auto del 6 de agosto de 2019 de la Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62.003), Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, estudió la solicitud de suspensión provisional del inciso 2 del artículo 1, literales a y c del artículo 2, inciso 5 del artículo 2, inciso 2 del artículo 3, inciso final del artículo 4 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017. [...] En virtud de este análisis, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el inciso 2 del artículo primero y el inciso 2 del artículo 3, lo que significa que los contratos celebrados con entidades sin ánimo de lucro no tienen que aplicar la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. [...]

Por consiguiente, se suspendió provisionalmente el inciso final del artículo 4 por violar el principio de igualdad, de manera que la contratación de actividades y programas de interés público debe realizarse a través de un proceso competitivo para escoger a la entidad sin ánimo de lucro. En estos procesos, entonces, se debe acudir a los criterios aplicables a los otros negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017, particularmente las exigencias del artículo 2 ibidem. Incluso, habría que tener en cuenta las exigencias del inciso 2 del artículo 4 íbidem, claro está, siempre que se configuren los supuestos de aplicación de dicha normativa, esto es, siempre que exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

En este orden de ideas, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

La naturaleza excepcional del mecanismo de contratar con entidades sin ánimo de lucro debe encaminarse al apoyo de las actividades de protección de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, o las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas. No sólo porque esas actividades implican la satisfacción de necesidades que el mercado por sí solo no satisfacerla necesitando un especial apoyo público, sino porque una de las funciones de la función de beneficencia del Estado. De acuerdo a la Corte Constitucional el Estado “busca realizar la igualdad real y efectiva, promoviendo las condiciones de equilibrio requeridas por grupos discriminados o marginados, y protegiendo especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta” Esa obligación es propia de un Estado Social de Derecho De acuerdo al desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional la contratación con ESAL es el instrumento para apoyar de manera afirmativa a esos grupos que la sociedad ha puesto en una situación de debilidad manifiesta. Estas condiciones deben ser valoradas por las Entidades Estatales al examinar la procedencia de contratar con ESAL la ejecución de los programas y actividades de interés público contemplados en los respectivos planes de desarrollo e incluir la justificación de tal contratación en los estudios y documentos previos. La Entidad Estatal también debe establecer en los estudios y documentos previos cómo impulsar las actividades de una ESAL es apropiado y conduce a cumplir a los objetivos del sistema de contratación pública y las funciones de la Entidad Estatal.

En este sentido, el Municipio realizó el análisis jurídico para determinar la forma más eficaz de cumplir con este programa o proyecto en el Municipio de La Pintada donde se determinó que por el principio de economía, eficiencia, se puede apoyar en diferentes mecanismos que la constitución y la ley traen para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, dentro de estos mecanismos se encuentra la ley 80 de 1993, como también el decreto 092 de 2017, en ambos se puede satisfacer la necesidad, sin embargo por el principio de economía, y eficiencia se determina que el proceso de selección se llevara a cabo con el decreto 092 de 2016.

Al respecto, el ARTÍCULO 4° de la reglamentación autónoma que acaba de ser citada, determina lo siguiente:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

La actividad de interés público que se requiere desarrollar es la garantía del acceso al derecho constitucional a la educación a través de la entrega de complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes con matrícula oficial en las instituciones educativas del Municipio de La Pintada, Antioquia.

Para ello, la entidad identificó que en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) existen las siguientes procesos con entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), a saber: (perspectiva comercial del análisis económico)

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de La Pintada, Antioquia, adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para la ejecución del objeto del contrato del Programa de Alimentación escolar en el Municipio de La Pintada, Antioquia, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo municipal, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.

El municipio de La Pintada, Antioquia, establece como sustento para acogerse a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, el siguiente:

- ✓ El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo, el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos aspectos coinciden con los sectores más desprotegidos el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, que se encontraran previstos en el Plan Desarrollo con los cual el municipio de La Pintada, Antioquia, busca la promoción los derechos de los estudiantes.
- ✓ El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones ni en beneficio de la entidad, por cuanto los beneficiarios son los estudiantes del Municipio. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general. La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública. El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines. Cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales. Los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales para adquirir bienes o servicios o para ejecutar obras en las cuales hay obligaciones recíprocas de las partes, están regidos por la normativa del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 principalmente) y, deben ser el resultado de una selección objetiva. Por el contrario, la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, en consecuencia, no puede ser utilizada con ese propósito. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las ESAL. Además, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con ESAL procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión “instrucciones precisas” no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto. La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. En los términos del artículo 209 de la Constitución Política, la Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato que incrementen el impacto de la intervención y en lo posible disminuyan sus costos y Riesgos, la Entidad Estatal siempre debe planear y justificar sus decisiones. En las áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden recurrir a la contratación con ESAL para cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que las Entidades Estatales utilizan sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades en vez de realizar por sí mismo las labores en las cuales el “tercer sector” han demostrado su eficacia y eficiencia. Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad. El contrato a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidades del objeto contractual y el acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial del municipio de La Pintada, Antioquia, , fomentando hábitos alimentarios saludables, a través de un complemento Alimentario y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente; además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de La Pintada, Antioquia, a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del convenio;

- ✓ El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo. El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes, obras y servicios, la Entidad Estatal aprovecha el ánimo de lucro y la competencia entre los proponentes para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población. Las consideraciones sobre las ventajas comparativas que tiene la contratación con ESAL expuestas en el numeral anterior, son válidas en este punto para que la Entidad Estatal justifique la contratación en términos de valor por dinero. La norma citada reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las ESAL tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan, el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer la necesidad. Cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las ESAL se convierten en mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. La Entidad Estatal debe documentar la medida en que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desean financiar. La Entidad Estatal debe mostrar en el estudio del sector que la única oferta para desarrollar el plan o actividad prevista en el plan de desarrollo es la de las ESAL. Si el estudio de mercado muestra que hay más oferta en el mercado adicional a la de las ESAL, la Entidad Estatal debe mostrar que la oferta de las ESAL representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá Ánimo de Lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección regulado en la Ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento y optimización de los recursos, y disminución de los riesgos por la idoneidad y experiencia.

A su vez el Artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación o contrato de colaboración debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

Los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 establecen que el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, los principios de la contratación estatal y las normas generales del Sistema de Compra Pública son aplicables a los Procesos de Contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política. En general el Decreto 092 de 2017 señala que la contratación a la que hace referencia dicho Decreto está sujeta a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, excepto en lo reglamentado expresamente en él, por lo cual las Entidades Estatales pueden usar las reglas que aplican en otros Procesos de Contratación para salvar los vacíos del Decreto 092 de 2017. El mencionado Decreto no contempla normas particulares sobre el procedimiento para declarar el incumplimiento del contratista, por lo cual deberá aplicarse el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para tal efecto. Por otra parte, los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la ESAL sin importar su nacionalidad. Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

El Proceso de Contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017 requiere de: (i) el análisis de su procedencia; (ii) la revisión de la idoneidad y el reconocimiento de la idoneidad de las entidades privadas sin ánimo de lucro que participan en el Proceso de Contratación; (iii) análisis y desarrollo de acuerdo con las etapas; (iv) cumplir con las normas presupuestales; (v) revisión de las posibles prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades; (v) publicidad oportuna de los Documentos del Proceso; y (vi) publicidad de los subcontratos, El Decreto 092 de 2017 es aplicable a toda la contratación de los gobiernos nacional, departamental, municipal y distrital con entidades privada sin ánimo de lucro con cargo a su presupuesto. Es decir, estas normas son aplicables independientemente del tipo de recursos destinados al Proceso de Contratación.

El Municipio de La Pintada, Antioquia, ha determinado que la modalidad de selección más adecuada para la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es el proceso competitivo con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), conforme a lo establecido en el Decreto



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

092 de 2017, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política. Esta decisión se fundamenta en la naturaleza del objeto contractual, el cual está orientado a garantizar el derecho a la alimentación y educación de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, sin que ello implique una contraprestación directa a favor del municipio, tal como lo exige el marco normativo aplicable.

La elección de esta modalidad se justifica plenamente al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. En primer lugar, el PAE se alinea directamente con los programas de interés público contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en su eje estratégico de "Educación con Equidad". En segundo lugar, el convenio no establece una relación conmutativa, ya que el municipio no recibe bienes o servicios a cambio de los recursos invertidos, sino que estos se destinan íntegramente a beneficiar a la población escolar. Finalmente, aunque podría existir oferta en el mercado para la prestación de estos servicios, las ESAL representan una optimización de los recursos públicos al eliminar el ánimo de lucro, lo que permite una mayor eficiencia y cobertura en la ejecución del programa.

Adicionalmente, el municipio verificó en el SECOP II la existencia de varias ESAL con experiencia en programas similares, lo que hace obligatorio el proceso competitivo según el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. Este proceso se ha desarrollado en estricto cumplimiento de las fases establecidas: definición y publicación de criterios de idoneidad y eficiencia, plazo razonable para la presentación de ofertas y evaluación objetiva por parte de un comité técnico. Cabe destacar que esta modalidad de contratación ha sido avalada por el Consejo de Estado, el cual, en su jurisprudencia, ha reconocido su validez como instrumento para impulsar programas sociales sin contravenir los principios de igualdad y transparencia.

En consecuencia, la selección de una ESAL mediante proceso competitivo no solo se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales, sino que también garantiza el uso eficiente de los recursos públicos, asegurando que los beneficios del PAE lleguen de manera efectiva a la población objetivo. Esta decisión refleja el compromiso del Municipio de La Pintada con la promoción de los derechos fundamentales de sus habitantes, en el marco de un Estado Social de Derecho.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Según el cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$83.245.189,04), equivalentes a 47,54 SMMLV para la vigencia 2026

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el contratista deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El valor total ofertado, por el proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

El oferente acepta que dentro del valor presentado en su oferta completa todos los costos los gastos que se puedan generar por concepto de transporte, viáticos y demás objeto del presente proceso

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total ofertado, por el proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

La metodología de análisis que soporta el valor estimado se realizó con base a ítems descritos en los lineamientos técnicos- operativos para la operación del programa, el decreto 1852 de 2015, determinando que el valor a transferir corresponde a:

Componente alimentario nutricional de víveres (raciones): el componente alimentario y nutricional corresponde a los ciclos de menú propuestos por el departamento de Antioquia para modalidad de atención ración preparada en sitio complemento alimentario am/pm tipo almuerzo jornada única.

La determinación del número de cupos por modalidad de atención PAE regular se proyecta a partir del sistema de matrícula SIMAT con corte definido durante el periodo de planeación, aplicando criterios de priorización establecidos con la resolución 00335 de 2021.

La información por cada municipio en relación al número de cupos por tipo de complemento alimentario, días calendario escolar, raciones y presupuesto total se estableció en el alcance del convenio que dio origen a este proceso contractual

Componente proyección personal manipulador de alimentos

La modalidad de contratación que el municipio defina para la operación del programa de alimentación escolar – PAE será de su arbitrio. Aclarando que la proyección de los recursos se realiza bajo la consideración del contrato por obra o labor determinada en consideración a que el trabajador bajo la dependencia del empleador tiene una jornada laboral que de conformidad con el artículo 197 del código sustantivo del trabajo puede limitarse a unas pocas horas al día, algunos días a la semana o algunas semanas al mes. Donde el cálculo de los valores económicos para el reconocimiento se realiza sobre esta perspectiva y comprende los componentes básicos y necesarios para la modalidad de seguridad social de cotizante 51 en tanto se liquidan las prestaciones sociales de manera proporcional al tiempo laborado a excepción de la salud, puesto que el ordenamiento jurídico permite que los trabajadores sujetos a esta modalidad continúen en el régimen subsidiado en caso de estarlo

Características contractuales sugeridas

- ✓ Tiempo de labor: Inferior a treinta (30) días
- ✓ Máximo de horas semanales Cuarenta (40) horas
- ✓ Máximo de horas diarias: Ocho (8) hora



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Nota: La relación del personal manipulador de alimentos versus el número de beneficiarios corresponde a 1 por cada 100 cupos a excepción de la modalidad de atención de PAE con enfoque diferencial

Las horas día de acuerdo con el rango de cupos de cada sede, se proyecta así: 4 horas día (entre 1 y 40 cupos), 5 horas días (entre 41 y 140 cupos), 7 horas días (entre 141 y 500 cupos), 8 horas (por encima de 50 cupos)

Lo anterior, establece que el municipio en su autonomía técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica realice su estudio de costos para determinar el valor de la ración acorde a la modalidad de atención definida, sin afectar los cupos diarios de atención, los días calendario escolar y el reconocimiento económico al personal manipulador de alimentos requerido para la prestación del servicio

4.1.1. IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES

El oferente deberá contemplar el pago de las estampillas municipales, los cuales podrá consultar en el siguiente enlace <https://www.lapintadaantioquia.gov.co/normatividad/acuerdon011--de-2023>

Conceptos	Porcentajes
RetelCA	1%
Estampilla-Pro-Hospital	1%
Estampilla-Pro-Cultura	2%
Estampilla-Adulto-Mayor	4%
Tasa-Pro-deportes	1%
Contribución-especial	5%
Sobretasa-Bomberil	0.02% o 0.05%
Estampilla para la justicia familiar	2%

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN - CDP

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor disponible de certificado de disponibilidad presupuestal
00003	02/01/2026	\$ 475.750.661,00	\$ 32.274.690,19
00200	22/08/2026	\$147.193.862,00	\$ 66.222.146,29

4.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Pintada, Antioquia pagará al OPERADOR el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES, EN MODALIDAD VENCIDA**, de acuerdo con los servicios efectivamente



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

prestados, recibidos y certificados a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a los días de prestación y valores establecidos en el contrato y en la propuesta económica aceptada.

Para efectos del trámite de cada pago parcial y final, el OPERADOR deberá presentar y cargar a través de la plataforma electrónica SECOP II, los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, expedida de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes
- b) Informe con los respectivos soportes:
 - ✓ Acta de entrega de víveres PAE firmados por quien recibe en el establecimiento educativo.
 - ✓ Certificado de rectores de entrega de raciones en los establecimientos educativos. Certificado de ejecución Programa de Alimentación Escolar - PAE firmados por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
 - ✓ Certificado acumulado de raciones de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
 - ✓ Formato - Registro y Control diario de asistencia, debidamente firmado por el docente del establecimiento educativo.
 - ✓ Contratos del personal manipulador de alimentos.
 - ✓ Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes.
 - ✓ Pago salario u honorarios (cuando sea por prestación de servicios) a manipuladoras mes a mes.
 - ✓ Relación de la contratación y pago al personal manipulador de alimentos PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador, mes a mes.
 - ✓ Certificado acumulado del pago a manipuladoras de la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
 - ✓ Soportes de pago del municipio al operador (cuentas de cobro o facturas, órdenes de pago, egresos etc.), producto de la operación y ejecución del PAE, mínimo por el total de los recursos desembolsados, correspondientes al 60%.
 - ✓ Formato establecido por la Gobernación de Antioquia "Certificado Bolsa Común", en archivo Excel y PDF éste último firmado por el alcalde (representante legal - ordenador del gasto) o alcalde encargado (cuando aplique) y supervisor del convenio; detallando la información correspondiente a los soportes de pago del municipio efectuados a operador(es) de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE (cuentas de cobro, facturas electrónicas, órdenes de pago, egresos, etc.), discriminado por fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos.
 - ✓ Certificado de rendimientos financieros, emitido por la entidad financiera.
- c) Acreditación del pago de aportes por concepto de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, así como los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de todo el equipo de trabajo utilizado en el desarrollo de las actividades y conforme con la propuesta presentada y aprobada

Una vez revisada la documentación soporte y el informe presentado por el proveedor, se emitirá certificación de pago por parte del supervisor designado en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

Los pagos de este proceso contractual estarán SUJETOS A LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS por el departamento de Antioquia en el marco del CONVENIO N°26AS151F2572, el cual tiene por objeto "Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de LA PINTADA- Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026", que dio origen a este proceso contractual

Es de aclarar que en caso de que no se ejecuten los recursos, el valor final a desembolsar corresponderá a los recursos efectivamente ejecutados y soportados al momento de realizar el mismo.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas electrónicas de venta o documentos equivalentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas tributarias vigentes.

La factura o documento equivalente deberá identificar como mínimo el número del contrato, la dependencia responsable, el período objeto de cobro y el concepto del servicio prestado, de manera que permita establecer claramente su correspondencia con la ejecución contractual.

Cuando corresponda, la factura deberá indicar de manera discriminada las rutas y servicios objeto de cobro, de acuerdo con la estructura económica establecida en el contrato y con los servicios efectivamente prestados y certificados por el supervisor.

La factura electrónica de venta deberá ser presentada a través de los mecanismos establecidos para tal efecto en SECOP II, junto con los demás documentos requeridos para el trámite del pago.

El Municipio efectuará el trámite correspondiente una vez el supervisor haya verificado y certificado la prestación efectiva y satisfactoria del servicio y se hayan acreditado los demás requisitos contractuales, presupuestales, tributarios y legales aplicables.

4.4. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos y dando cumplimiento a lo establecido en el convenio que dio origen a este proceso contractual, el municipio de La Pintada ejercerá la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente contrato, estará a cargo del DIRECTOR DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, o por quien sea designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo el seguimiento y control de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el contrato, los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el CONTRATISTA y las demás condiciones que hagan parte integral del proceso.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio

Las mayores cantidades de obra, ítems no previstos, obras adicionales, prórrogas y cualquier modificación contractual, deberá ser avalada por el supervisor designado y el interventor externo contratado por parte del municipio de La Pintada

Las obligaciones del supervisor están encaminadas entre otras a supervisar, controlar y evaluar la realización del proceso durante la ejecución del objeto contractual y obligaciones del contrato dentro del plazo establecido realizando las siguientes actividades:

- ✓ Suscripción de actas de inicio, acuerdos, reuniones, de recibo y supervisión
- ✓ Revisión de los informes parciales y finales, solicitudes de prórrogas, adiciones o modificaciones que presente el contratista de obra y que deberán estar avalados por el interventor
- ✓ Certificaciones de pago
- ✓ Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social del contratista e informar a los mismos los descuentos que por ley se realizan

4.5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Aspectos Generales del Mercado: Programa de Alimentación Escolar – PAE Antioquia

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) en Antioquia juega un papel fundamental en la lucha contra la desnutrición infantil y en la mejora de la calidad educativa, vinculando directamente los desafíos de la canasta básica de alimentación en el departamento con las necesidades de los estudiantes en edad escolar. El PAE en Antioquia tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes, una alimentación adecuada que contribuya a su crecimiento físico y desarrollo cognitivo. Al estar alineado con los productos que componen la canasta básica, el programa prioriza alimentos que forman parte de la dieta tradicional de la región, como arroz, frijoles, plátano, maíz, tubérculos, y productos lácteos, que son de fácil acceso y producción local. Esto no solo apoya la seguridad alimentaria de los niños, sino que también fomenta la economía local, ya que gran parte de estos productos provienen de agricultores de Antioquia, particularmente en zona rurales como el Oriente y el Suroeste Antioqueño, además en la subregión de Urabá se produce una gran variedad de alimentos, entre ellos banano, plátano, arroz, maíz, yuca, palma de aceite, cacao, piña, aguacate, leche bovina, papaya, entre otros, lo anterior dando cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 y reglamentado por el Decreto 0248 de 2021, mediante la cual se establecen las



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios.

A través del PAE, se busca fortalecer la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes, desde la mejora nutricional de los estudiantes, particularmente en áreas de bajos ingresos, donde el acceso a una alimentación saludable es limitado debido al costo de los productos y la lejanía de los mercados principales. El programa también ha tomado en cuenta las realidades específicas de Antioquia, como la diversidad de su geografía y la heterogeneidad de sus poblaciones. De esta manera, el PAE no solo responde a las necesidades nutricionales básicas, sino que también se adapta a las particularidades culturales y regionales, ofreciendo menús que contemplan los alimentos más representativos de la región. Sin embargo, al igual que la canasta básica, el PAE enfrenta desafíos relacionados con la inflación de los precios de los alimentos, el acceso a productos frescos en zonas apartadas y la logística de distribución en áreas de difícil acceso. A pesar de esto, el programa sigue siendo una herramienta clave para reducir las brechas de desigualdad alimentaria y educativa en Antioquia, ofreciendo a los estudiantes una alimentación equilibrada y contribuyendo al bienestar de las comunidades más vulnerables.

Se debe tener en cuenta que la prestación del servicio del Programa de Alimentación al Escolar (PAE) tiene entre sus componentes principales la compra de alimentos; por ende, permite contribuir con el desarrollo del sector agrícola y de alimentos al generar oportunidades de negocio que impacten favorablemente el sector, permitiendo reactivar la economía.

Por esto, el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Por Antioquia Firme” tiene como ruta de acción las líneas estratégicas determinadas por el Plan Decenal 2020 – 2031 y la Agenda Antioquia 2040, cuyos propósitos principales están enfocados a garantizar de manera progresiva el derecho humano a alimentación de la población en mayor situación de vulnerabilidad de las nueve subregiones, creando un sistema departamental de transferencias y fortaleciendo, entre otros aspectos, la dinamización de las economías locales, la producción de alimentos para el autoconsumo, la atención alimentaria de las familias, primera infancia, los escolares, las personas mayores y las mujeres, el apoyo a la asociatividad y el trabajo en red, con participación activa de los jóvenes y la población campesina. Por lo anterior, el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme” busca beneficiar a escolares con las raciones alimenticias y a su vez formalizar y/o vincular a un empleo digno las personas que preparan la alimentación de dichos escolares, logrando así un beneficio a las familias del Departamento.

Aspectos generales: Sector Alimentos

El sector de alimentos en Colombia es un motor clave para la economía del país, representando aproximadamente el 3% del PIB en 2026 y generando alrededor de 650,000 empleos directos. Este sector no solo contribuye a la economía interna, sino que también tiene un impacto significativo en el comercio exterior, representando el 20% de las exportaciones colombianas. Sin embargo, enfrenta retos importantes como la necesidad de mejorar la productividad y diversificar los mercados internacionales, ya que la alta dependencia comercial de Estados Unidos expone al país a vulnerabilidades, como lo demuestra la reciente imposición de aranceles. A pesar de estos desafíos, el sector sigue siendo crucial para el crecimiento económico, el empleo y el consumo en el país, con los hogares colombianos destinando una gran parte de su presupuesto a la compra de alimentos.

En Antioquia, el sector de alimentos juega un papel fundamental en la economía regional, siendo uno de los motores de su desarrollo industrial. La región destaca por su producción de productos agrícolas y la elaboración de alimentos procesados, contribuyendo de manera significativa a la generación de empleo y al Producto Interno Bruto (PIB) del departamento. Antioquia es un



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

importante productor de café, cacao, frutas, y productos lácteos, lo que no solo satisface el consumo interno, sino que también posiciona al departamento como un actor relevante en el comercio exterior. En términos de empleo, el sector agroalimentario antioqueño es clave, con miles de personas trabajando en diversas etapas de la cadena productiva, desde la siembra hasta la comercialización. Además, la región se beneficia de una infraestructura de transporte que facilita la distribución y exportación de estos productos, tanto a nivel nacional como internacional. No obstante, al igual que en otras partes del país, el sector enfrenta retos relacionados con la sostenibilidad y la competitividad, especialmente frente a la creciente demanda de mercados internacionales y la necesidad de mejorar la productividad en un contexto global cambiante.

La canasta básica de alimentación en Colombia es un componente fundamental del consumo diario de los hogares colombianos, ya que está compuesta por los alimentos esenciales para satisfacer las necesidades nutricionales mínimas de la población. Esta canasta incluye productos como arroz, frijoles, papa, plátano, leche, huevos, aceite, azúcar, pan, carnes, frutas y verduras, entre otros. Su composición varía según las regiones del país, debido a la diversidad de alimentos que se producen en distintas zonas. La canasta básica es especialmente importante para las familias de menores ingresos, ya que representa un componente central del presupuesto familiar. Su precio y disponibilidad tienen un impacto directo sobre la calidad de vida y el bienestar de los colombianos, y su seguimiento es vital para medir la inflación y el poder adquisitivo en el país. En los últimos años, el aumento en los precios de algunos de estos productos ha afectado el acceso de las familias más vulnerables, lo que ha generado una mayor dependencia de políticas públicas que buscan garantizar la seguridad alimentaria.

El mercado de la canasta básica de alimentación en Colombia está influenciado por diversos factores, como el clima, la producción agrícola nacional, las políticas gubernamentales y las fluctuaciones internacionales en los precios de los insumos. La inflación en productos como los cereales, el aceite y las proteínas ha afectado a muchas familias, especialmente en zonas rurales, donde los ingresos son más bajos y el acceso a alimentos frescos y nutritivos puede ser limitado. Las políticas públicas relacionadas con la distribución de subsidios y programas de alimentación, como los destinados a los más pobres y vulnerables, juegan un papel crucial para mitigar los efectos de estos aumentos de precios. Sin embargo, el mercado de la canasta básica también está evolucionando con nuevas tendencias, como el interés por alimentos más saludables, productos orgánicos y sostenibles, lo que está modificando ligeramente las preferencias de los consumidores, especialmente en las ciudades. A pesar de estos cambios, la canasta básica sigue siendo un pilar esencial en la estructura de consumo de la población colombiana, con un fuerte enfoque en la accesibilidad económica y la distribución equitativa de los alimentos.

Sectores económicos a los que apunta

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Sector primario o agropecuario: Obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- ✓ Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- ✓ Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- ✓ Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- ✓ Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- ✓ Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- ✓ Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- ✓ Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- ✓ Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- ✓ Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- ✓ Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

De acuerdo con la anterior definición, ubicamos el objeto de la presente contratación en el sector servicios con un grado de incidencia en el sector comercio e industrial, para lo cual veremos a continuación su comportamiento, de acuerdo con fuentes del DANE, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre otros.

Perspectiva Económica

Producto Interno Bruto – PIB: es el total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado. Incluye la producción generada por nacionales residentes en el país y por extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior. A continuación, se presentan los más recientes datos generales de Colombia respecto al PIB del año anterior, referenciados por el DANE:



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

A continuación, se presentan las cifras de las ramas económicas que conforman el sector terciario: En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Información y comunicaciones crece 1,3% en su serie original, para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,4% y decrece en un 0,5%
Industrias manufactureras crece 2,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual 2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	Trimestral 2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

Por último, se presenta el histórico de crecimiento del PIB que se registra desde el año 2023:

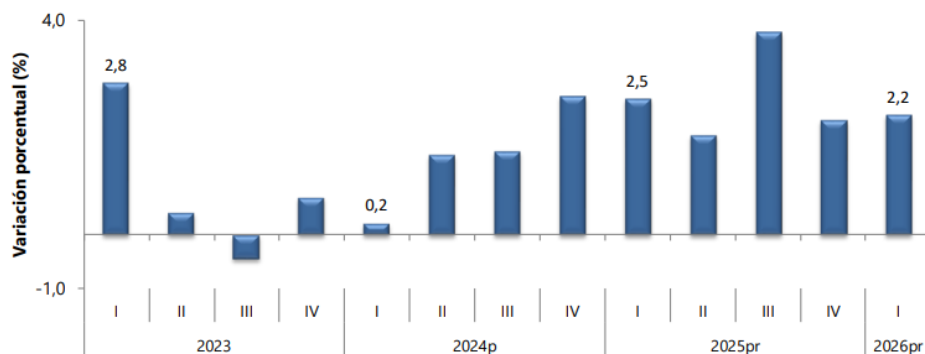


ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

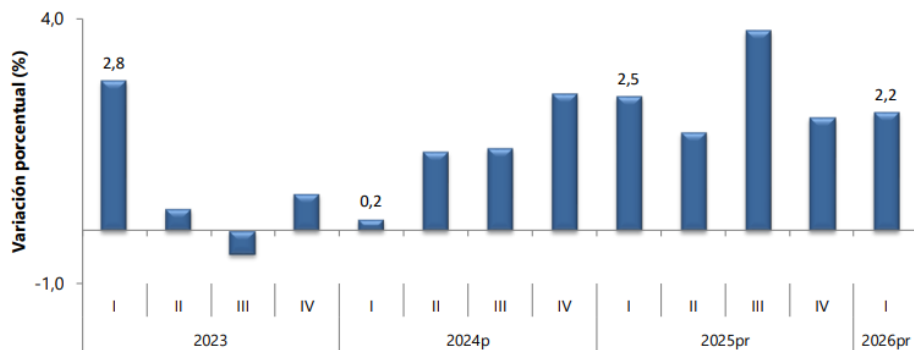
Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Del sector y la Categoría de Servicios de Alimentación

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



El presente proceso pertenece a la Categoría de Servicios de Alimentación, y se relaciona con las actividades económicas de “Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca”, “Industrias manufactureras” y “Comercio al por mayor y al por menor”.

La actividad económica de “Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca” comprende la explotación de recursos naturales vegetales y animales, es decir, las actividades de cultivo, la cría y la reproducción de animales, la explotación maderera y la recolección de otras plantas, de animales o de productos animales en explotaciones agropecuarias o en su hábitat natural.

La actividad económica de “Industrias manufactureras” comprende, entre otros, el procesamiento de los productos de la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la pesca para convertirlos en alimentos y bebidas para consumo humano.

La actividad económica de ‘Comercio al por mayor y al por menor’ “Comprende, entre otros, el comercio al por mayor y al por menor de frutas, legumbres y hortalizas, productos lácteos, huevos y productos de huevos, aceites y grasas comestibles de origen animal o vegetal, carnes y productos cárnicos, productos de la pesca. Azúcar, panela, productos de confitería, productos de panadería y productos farináceos, café transformado, té, cacao, chocolate y especias, salsas. Proteína de soya en polvo, lactato de sodio, suplementos alimenticios y dietarios, para humanos,



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

de origen natural y otros preparados alimenticios. Adicionalmente las actividades de servicio de comidas y bebidas, que proveen comidas completas o no, o bebidas listas para su consumo inmediato, ya sea en restaurantes tradicionales, restaurantes de autoservicio o restaurantes de comida para llevar, en lugares permanentes o temporales con o sin espacio para sentarse”

(Fuente: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas. DANE 2020.)

Valor agregado por actividad económica

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%.

Cultivo permanente de café decrece 30,5%

Ganadería crece- 6,4%

Silvicultura y extracción de madera crece- 3,1%

Pesca y acuicultura crece - decrece 19,5

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%.
- ✓ Cultivo permanente de café decrece 7,7%.
- ✓ Ganadería crece 1,9%.
- ✓ Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%.
- ✓ Pesca y acuicultura crece 6,9%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes ²	3,8	0,8
Cultivo permanente de café	-30,5	-7,7
Ganadería	6,4	1,9
Silvicultura y extracción de madera	3,1	-2,3
Pesca y acuicultura	-19,5	6,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.

Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.

Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.

Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,6%.

Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- ✓ Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
- ✓ Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
- ✓ Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
- ✓ Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.

- ✓ Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Elaboración de productos alimenticios ²	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles ³	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	2,9	2,3

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- ✓ Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- ✓ Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- ✓ Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- ✓ Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

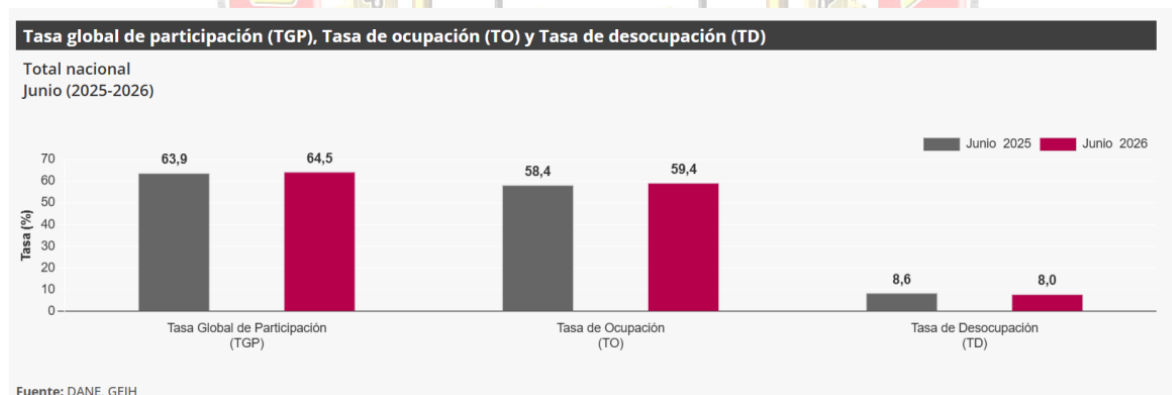
Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,9	0,2

Empleo que genera el sector

Según el DANE la tasa de desempleo en Colombia en junio de 2026 fue de 8,0%, mientras que la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,6%).

La Tasa Global de Participación (TGP) fue de 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9% además, la Tasa de Ocupación (TO) fue de 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



En el mes de junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.753	24.459	100	706	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Comportamiento del índice de precios al consumidor (IPC).

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Impacto del PIB y el IPC en el Programa de Alimentación Escolar – PAE

El análisis del impacto del PIB y el IPC en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) revela una relación intrínseca y compleja. Un PIB en crecimiento, al fortalecer la economía nacional, tiende a generar mayores recursos fiscales, lo cual podría traducirse en un financiamiento más robusto para el PAE. Esto se manifiesta en una potencial mejora tanto en la cobertura como en la calidad de los alimentos suministrados a los estudiantes. Paralelamente, un entorno económico favorable posibilita inversiones estratégicas en infraestructura y logística, optimizando la distribución y el acceso a los alimentos en las instituciones educativas.

No obstante, el IPC, al reflejar la inflación y el aumento en los precios de los alimentos, introduce un factor de vulnerabilidad. Un IPC elevado incrementa los costos de adquisición de los alimentos para el PAE, pudiendo resultar en una reducción de la cantidad o calidad de las raciones, o en la



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

necesidad de incrementar significativamente el presupuesto del programa. Adicionalmente, el deterioro del poder adquisitivo de las familias, especialmente las de bajos ingresos, intensifica la dependencia de los estudiantes en el PAE, ejerciendo una presión adicional sobre el programa para ampliar su alcance y garantizar la seguridad alimentaria.

En consecuencia, la eficacia del PAE se encuentra supeditada a la estabilidad y crecimiento del PIB, así como al control del IPC. La gestión eficiente de los recursos, la transparencia en la asignación presupuestaria y la adaptación a las fluctuaciones económicas son cruciales para asegurar que el programa cumpla su objetivo de proporcionar una alimentación adecuada a los estudiantes, contribuyendo a su desarrollo y rendimiento académico.

Calculo y Análisis de los Costos:

Existen dos (2) sistemas dos formas empleadas para capturar o recopilar la información de precios, misma que con posterioridad se asocia al producto, estos son:

- ✓ Sistema de costeo histórico (real) y Sistema de costeo estándar (predeterminado).
- ✓ Sistema de Costeo Histórico: Son aquellos costos que se han obtenido dentro del período de fabricación de un producto o prestación de un servicio, conservado para su análisis perspectivo y para la comparación con los resultados futuros, sirviendo como un dato de base histórica, referido siempre a los costos reales, ya sean por productos, por áreas de responsabilidad o cuenta de gasto. Por lo anterior, se puede entender que el sistema de costeo histórico recopila información de periodos ya transcurridos (calendario académico), con datos reales de producción (raciones preparadas), determinados después de haber
- ✓ derecho; es decir, se analizan los costos asociados a la operación del PAE después de haberla ejecutado.
- ✓ Sistema de Costeo estándar: El sistema de costeo estándar recopila información de manera anticipada, es decir, antes de la etapa de producción (raciones preparadas), son datos óptimos e ideales, determinados antes de preparar, distribuir y entregar los complementos alimentarios a los titulares de derecho, dicha información se adquiere a través de cotizaciones solicitadas a diferentes productores y distribuidores de productos, que posteriormente se asocian directamente a la operación PAE, realizando una proyección de valores antes de su adjudicación y ejecución.

El sistema considera los costos de acuerdo con el “deber ser” o la “idoneidad” de la operación del programa y no contempla costos de “no calidad”, pues supone costos óptimos e ideales, y se presta para realizar investigaciones de campo a fines de conocer el mercado del servicio de operación del PAE y sus resultados, en términos de costos unitarios del complemento alimentario, se pueden tomar como referencia en los procesos de planeación y contratación. Dado que las Entidades Territoriales no desarrollan la operación del PAE por sí mismas, sino a través un tercero, este sistema de costos es el más adecuado para el cálculo de las raciones.

Generalidades de la Operación

En este paso se hace necesario establecer el contexto general en el cual se desarrolla la operación del PAE en cada entidad territorial, para conocer y entender cuál es la dinámica de la operación del PAE y cuáles son las principales variables que la afectan. En la documentación de este paso se debe tener en cuenta entre, otros aspectos, los siguientes:

- ✓ Diagnósticos o análisis situacionales. Incluye la ubicación geográfica de las instituciones educativas (zona rural, zona urbana).
- ✓ Minuta patrón, ciclos de menús y guías de preparación.
- ✓ Grupos poblacionales.



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

- ✓ Disponibilidad de alimentos, con especial énfasis en alimentos propios de cada región.
- ✓ Producción agropecuaria e industrial.
- ✓ Proveedores de alimentos.
- ✓ Medios de transporte.
- ✓ Plan de rutas, el cual debe incluir la periodicidad y días de entrega.
- ✓ Posibles contingencias e imprevistos más frecuentes.

Una vez analizados los anteriores aspectos, la entidad territorial está en la capacidad de establecer la ejecución del programa PAE convencional PAE Indígena y PAE para la ruralidad dispersa mediante la entrega de complemento am/pm y complemento tipo almuerzo (jornada única) en la modalidad de Ración Preparada en Sitio definiendo las condiciones y especificaciones técnicas, de manera clara, concreta, realista, cuantificada y delimitada.

Cálculo del Ciclo de Menú

Consiste en estimar los gastos en alimentos que se requiere en la preparación a entregar. Pasos para su cálculo:

Hacer un estudio de mercado amplio y suficiente (mínimo tres cotizaciones) utilizando las fuentes de información que se tengan como puede ser precios SIPSA, grandes de comercialización, distribuidoras, abarroteros, etc.

Con la información obtenida, llevar su valor a costos gramo. (valor artículo/unidad de medida). Determinar el valor con el cual se va a calcular el costo de la materia prima (Precio mínimo, promedio, media aritmética, media acota, etc.)

Para este proceso los valores determinados para el costo de la materia prima son los siguientes:

COSTO VÍVERES	
TIPO	ANTERIOR
Complemento am/pm (Ración preparada en sitio)	\$3.549
Complemento tipo almuerzo - Jornada única	\$4.924
Complemento am/pm con Enfoque Diferencial (Eyabida Ur Rao)	\$3.489
Complemento am/pm con Enfoque Diferencial (Ruralidad dispersa)	\$3.887
Complemento am/pm con Enfoque Diferencial (Dobida)	\$4.437
Complemento tipo almuerzo - Jornada única con Enfoque Diferencial (Dobida)	\$4.709
Complemento am/pm con Enfoque Diferencial (Senú)	\$4.499

Para la valoración de precios de mercado de los alimentos (a modo de ejemplo), se sugiere se empleen medidas estadísticas como la media aritmética, la mediana, la media cotada, regresiones, entre otras, que permitan establecer un precio tendencia del mercado, extrapolando alzas o bajas excesivas en los precios de los alimentos o de cualquier otro bien o servicio, durante ciertos momentos del año, esto con el fin de evitar variaciones importantes entre los precios de los alimentos. Estos valores se mantienen, debido a que la tendencia de los precios de acuerdo con el comportamiento del Índice de Precios de Alimentos es a la baja como se ve reflejado en el cuadro siguiente:



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

IPC Alimentos_2024			
Mes	Mensual	Año corrido	Anual
Enero	0,42	0,42	2,29
Febrero	0,54	0,96	1,24
Marzo	0,80	1,77	1,17
Abril	1,20	2,98	2,50
Mayo	0,41	3,40	3,92
Junio	0,09	3,50	4,62
Julio	0,12	3,62	4,57
Agosto	-0,79	2,80	2,57
Septiembre	0,05	2,85	1,85
Octubre	-0,88	1,94	0,76
Noviembre	0,04	1,98	1,44
Diciembre	0,45	2,44	2,44

IPC Alimentos_2025			
Mes	Mensual	Año corrido	Anual
Enero	1,52	1,52	3,57
Febrero	0,49	2,02	3,52
Marzo	0,77	2,81	3,50
Abril	1,06	3,89	3,35
Mayo	0,52	4,44	3,47
Junio	-0,25	4,18	3,12
Julio	0,78	5,00	3,81
Agosto	0,39	5,41	5,04
Septiembre	0,17	5,58	5,17
Octubre	-0,40	5,16	5,68
Noviembre	-0,82	4,30	4,77
Diciembre	-0,12	4,17	4,17

IPC Alimentos_2026			
Mes	Mensual	Año corrido	Anual
Enero	1,80	1,80	4,45
Febrero	1,40	3,22	5,39
Marzo	1,40	4,66	6,05
Abril	1,63	6,37	6,65
Mayo	-0,01	6,36	6,09
Junio	0,71	7,12	7,11
Julio	-0,13	6,98	6,14
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			

Fuente: Departamento Administrativo de Estadísticas -DANE

Nota: Lo anterior, establece que el municipio en su autonomía técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica realice su estudio de costos para determinar el valor de la ración acorde a la modalidad de atención definida, sin afectar los cupos diarios de atención, los días calendario escolar y el reconocimiento económico al personal manipulador de alimentos requerido para la prestación del servicio.

Procesos de cotización:

Tanto las invitaciones a cotizar, como las cotizaciones y comunicaciones deben ser formales, abiertas, plurales y regladas, con un mínimo de condiciones iguales para todos los posibles oferentes de los bienes o servicios a satisfacer. Es importante manifestar expresamente a los participantes sobre las cantidades de producto o atribuciones del servicio que se necesitan para la operación normal del PAE, así como los tiempos de entrega y los periodos de abastecimiento o prestación del servicio, entre otros aspectos relevantes. las Consultas en portales oficiales WEB son válidas. Sin embargo, es importante investigar sobre el origen y la confiabilidad del portal empleado, tomando en lo posible como referencia portales WEB reconocidos, con precios mayoristas y que cuenten con un equipo de trabajo profesional que destine recursos para la actualización permanente de las cifras y de la información que brinda al público en general, como es el caso de: Colombia Compra Eficiente (Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP);

- ✓ Ministerio de Agricultura, Sistema de Información de Precios SIPSA – DANE (encargado de informar los precios mayoristas de los productos agroalimentarios que se comercializan en el departamento.

Costos Generales: son aquellos gastos necesarios que se incurren para el proceso productivo de un bien o un servicio. Estos gastos los podemos dividir en dos grupos, uno sería el recurso humano y otros gastos generales así:

Recurso Humano: Es el personal administrativo y operativo que se necesita en el proceso de administración, producción, elaboración, distribución de la ración PAE de acuerdo con la modalidad.

Otros gastos generales: son los pagos de aquellos gastos en que se incurren que son necesarios para la prestación del servicio.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

En este caso, para este proceso solo se tuvo en cuenta el recurso humano, el cual para su cálculo de la siguiente manera:

Marco Normativo:

Artículo 197 del Código Sustantivo del trabajo, el cual habla de trabajadores de jornada parcial.

Tipo de Contrato aplicable: Contrato u obra labor, el cual tiene las siguientes características: Inferior a 30 días, no sobrepase las 40 horas semanales y máximo 8 horas días.

Tipo de cotizante 51 – Trabajador de tiempo parcial, se usa para realizar aportes a Sistemas Generales de Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar de aquellos trabajadores que laboren periodos inferiores a 30 días en el mes.

- ✓ El empleador paga seguridad social y aporte a pensión
- ✓ Cesantías, Interés de cesantías, prima y vacaciones proporcional al tiempo laborado
- ✓ Reconocimiento a riesgo laboral. ARL.

La Ley 2466 de 2025 “*Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia*”, que establece en su artículo 69 la **“Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE)”**.

ARTÍCULO 69. Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA), garantizará que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo.

La formalización laboral a la que hace referencia este artículo se hará en cuatro (4) años o antes si las circunstancias financieras así lo permiten.

En el año 2025, se formalizarán hasta el 25% del total de personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

En el año 2026, se formalizarán hasta el 50% del total de personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

En el año 2027, se formalizarán hasta el 75% del total de personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

En el año 2028, se formalizarán hasta el 100% del total de personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). (...)

Ley 2466 de 2025 – Reforma laboral Trabajador de tiempo parcial, permitiendo efectuar esquema de cotización flexible al Sistema de seguridad Social, que permite efectuar aportes a Pension, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar por periodos inferiores a un salario mínimo legal mensual vigente.

En materia de salud este tipo de trabajadores pueden permanecer afiliados en el régimen subsidiado o como beneficiarios de los regímenes contributivo, especial o exceptuados.



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

Los empleadores reconocerán la seguridad social como pensión, ARL (riesgo laboral) y parafiscales como son la caja de compensación familiar al igual que todas las prestaciones sociales como son: Cesantías, Interés de cesantías, prima y vacaciones proporcional al tiempo laborado.

En el cuadro siguiente se discrimina el factor prestacional a reconocer a partir de la remuneración asignada para cada manipuladora de alimentos:

Descripción	%
% IBC 1-7 Días	25%
% IBC 8-14 Días	50%
% IBC 15-21 Días	75%
% IBC 22 Días	100%
Porcentaje Pensión	12%
Porcentaje Caja Compensación	4%
Cesantias Dia (8,33%)	8,33%
Interes de Cesantias (1%)	1%
Prima Dia (8,33%)	8,33%
Vacaciones (4,17)	4,17%
ARL (2,436%)	2,436%

Para el cálculo del número de manipuladoras de alimentos requeridas, se tuvo como referencia para la proyección el registro de información de los municipios el estado actual de la distribución del personal manipulador de alimentos por sede y número de horas que se tenía en los municipios.

Estos valores se proyectaron y calcularon con el salario mínimo legal vigente y el auxilio de transporte teniendo en cuenta los factores de seguridad social y todas las prestaciones sociales.

Dotación Código Sustantivo Del Trabajo Art. 230 -233

Exámenes Médicos (ingreso y egreso) Resolución 2346 de 2007 Decreto 1072 de 2015

Elementos básicos de protección personal Resolución 2674 de 2013

Capacitaciones

Se contemplan los días de descanso remunerado conforme a la normatividad vigente:

" (...) El Ministerio del Trabajo ha reiterado que el descanso dominical remunerado es un derecho de todos los trabajadores dependientes y una obligación legal para el empleador. La entidad precisó que el empleador debe conceder un día de descanso semanal remunerado, independientemente de la modalidad contractual utilizada, siempre que exista una relación laboral. Ahora bien, en los casos en que el trabajador no desarrolle una jornada completa o labore únicamente algunas horas al día, no significa que pierda el derecho al descanso remunerado. Lo que establece la ley es que dicho descanso debe reconocerse de manera proporcional al tiempo efectivamente laborado. Esta regla se encuentra prevista en el artículo 173 del Código Sustantivo del Trabajo.

En otras palabras, el Ministerio del Trabajo ha precisado que el derecho al descanso dominical no depende de que el trabajador labore ocho horas diarias o una jornada completa. Incluso cuando la jornada se pacta por horas o por tiempo parcial, el trabajador conserva el derecho al descanso, aunque su remuneración debe calcularse proporcionalmente al tiempo trabajado durante la semana.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Por lo anterior, la modalidad de contratación por obra o labor no constituye una excepción a las normas sobre descanso remunerado. Este tipo de contrato únicamente determina la duración del vínculo laboral, pero no modifica ni elimina los derechos mínimos reconocidos por la legislación laboral, entre ellos el descanso semanal remunerado. "

Perspectiva internacional:

Según Monetario Internacional (FMI), La economía mundial postpandemia se enfrenta a desafíos clave De acuerdo con el organismo multilateral en su último informe de "Perspectivas de la Economía Mundial" y señaló que los países continúan recuperándose gradualmente de la crisis sanitaria por la covid-19 y el impacto de la invasión de Rusia en Ucrania.

De acuerdo con el FMI, hay tres aspectos en los que los países deberán poner el foco.

1. Baja en el crecimiento económico: Por un lado, indicó que la economía global crecerá menos en 2023 y 2024 que en 2022: pasará del 3,5% al 3,0% los dos años. Las señales de que la actividad mundial está perdiendo impulso", en parte por las políticas monetarias restrictivas aplicadas en la lucha contra la inflación. Pese a que subió el pronóstico de crecimiento para este año en 0,2 puntos porcentuales respecto a la previsión que hizo en abril, el organismo resaltó que "permanece débil" frente al promedio de este siglo, de 3,8%. Este menor crecimiento se explica principalmente por el desempeño de las economías desarrolladas, donde el crecimiento caerá desde el 2,7% en 2022 al 1,5% en 2023. las últimas proyecciones sobre la economía mundial. En cambio, los países emergentes acelerarán su ritmo de crecimiento desde el 3,1% el año pasado al 4,1% este año y el próximo. Esto último se da por el vigor que registran las economías asiáticas, sobre todo China e India. América Latina y el Caribe, sin embargo, verán una caída más fuerte que el promedio mundial según los pronósticos del FMI, desde el 3,9% en 2022 al 1,9% en 2023 y 2,2% en 2024.
2. El problema de la inflación El segundo desafío es reducir aún más la inflación. Si bien el incremento en los precios al consumidor dejó atrás el máximo registrado el año pasado - 8,7% en el promedio mundial- y este año el organismo espera que se ubique en 6,8%, la inflación subyacente (que no toma en cuenta productos volátiles como alimentos y energía) "disminuirá más gradualmente". "Más preocupante, se espera que la inflación subyacente en las economías avanzadas se mantenga sin cambios en una tasa promedio anual de 5,1% este año, antes de disminuir a 3,1% en 2024. Claramente, la batalla contra la inflación aún no está ganada", expresó el economista jefe. El FMI dijo que debió revisar al alza la proyección de inflación para 2024. Los salarios reales han disminuido en general en los últimos años debido a que los incrementos no acompañaron la totalidad de la elevada inflación.
3. Asegurar la estabilidad financiera

El tercer desafío planteado a los países por el organismo internacional es asegurar la estabilidad financiera, luego de haber superado con éxito las turbulencias en algunas instituciones bancarias en Estados Unidos y Suiza en los primeros meses del año. "Por ello, los bancos centrales deben seguir centrándose en restaurar la estabilidad de precios y fortalecer la supervisión financiera y el control de riesgos", dijo el FMI en su informe.

El reporte también marca que se "deberían construir amortiguadores fiscales, con la composición del ajuste fiscal asegurando un apoyo específico para los más vulnerables". Recuperación del poder adquisitivo Más allá de las luces amarillas puntualizadas por el FMI, Gourinchas destacó que un indicador relevante para las personas evolucionará de forma favorable. Durante los últimos



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

años, el crecimiento de los salarios no acompañó la inflación -en el promedio mundial- y, si bien los mercados de trabajo se han mostrado fuertes, con altas tasas de empleo y bajo desempleo, eso tuvo como resultado una reducción en los costos laborales. "Si los mercados laborales se mantienen fuertes, deberíamos esperar, y dar la bienvenida a que los salarios reales recuperen el terreno perdido", dijo Gourinchas. El economista jefe afirmó que eso se traduce en que el crecimiento de los salarios nominales seguirá siendo fuerte durante un tiempo. "De hecho, la brecha entre los dos ha comenzado a cerrarse", agregó.

"Sigo confiando en que hay espacio para acomodar el repunte de los salarios reales sin desencadenar una espiral de salarios y precios", estimó.

Programas internacionales de alimentación escolar: De acuerdo con la información disponible en la Plataforma para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), los países de América Latina y el Caribe que sobresalen por sus Programas de Alimentación Escolar son: Brasil, Chile y México; de los cuales se destacan los siguientes aspectos con relación a la prestación del servicio y modalidades de adquisición de los alimentos: El programa en Brasil entrega meriendas escolares a los alumnos de toda la educación básica matriculados en escuelas públicas, filantrópicas y en entidades comunitarias por medio de transferencias de recursos financieros por parte del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación (FNDE), a las entidades ejecutoras: Estados, Distrito Federal y municipios. Las acciones realizadas por este país que hacen que el PAE sea reconocido son: (i) Desde 2009, por ley, al menos el 30 por ciento de sus alimentos deben ser comprados a los agricultores familiares, lo cual incrementó el consumo de verduras y frutas entre los niños y aseguró un mercado permanente a los horticultores locales; (ii) Vitoria, capital del pequeño estado de Espírito Santo, en el sudeste del país y con costas al océano Atlántico, es una referencia del programa, por haber sido pionera en priorizar los pequeños proveedores de alimentos saludables, superando la cuota legal exigida; y (iii) En 2016 la agricultura familiar de los alrededores de la ciudad respondió por el 34 por ciento de las compras. En lo que respecta a la compra de alimentos de la agricultura familiar, el programa se ejecuta a través de una única modalidad de funcionamiento. El Gobierno (a través de sus unidades ejecutoras) adquiere directamente los alimentos a los productores agrícolas familiares y/o sus organizaciones mediante un modelo de compra simplificado que ha sustituido el proceso tradicional de licitación pública. Por su parte, el Programa de Alimentación de Chile entrega diariamente servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas según corresponda) a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educativos Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo adscritos al Programas de Alimentación Escolar, en los niveles de educación parvulario (pre-kínder y kínder), Básica, Media y Adultos, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar. Cubre tanto actividades curriculares como extracurriculares, durante el año lectivo y en vacaciones de invierno y verano. Se entrega una ración diaria de alimentación por estudiante, complementaria y diferenciada, compuesta por: desayuno, almuerzo y/o onces, además en hogares se entrega desayuno, almuerzo once y cena. Cubre alrededor de un tercio de las necesidades nutricionales del día de los escolares de enseñanza básica y media, y entre un 45 y un 50% de los requerimientos de los preescolares. En el caso de los hogares el 100% del requerimiento diario de los alumnos beneficiarios. El proceso que utiliza Chile para la adquisición de la alimentación escolar se realiza a través de licitación, la cual está en cabeza de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), organismo executor del programa. Dentro de las mejoras realizadas en la licitación para el periodo 2018-2023 Chile, incorporó el aumento en la oferta de verduras a los estudiantes, eliminación de los menús con baja aceptabilidad y la incorporación de medios tecnológicos para fomentar los hábitos de vida saludable. Respecto al Programa de Alimentación Escolar de México, el cual busca contribuir a la seguridad alimentaria de la población escolar, sujeta de asistencia social, mediante la entrega de desayunos calientes y desayunos fríos. La población objetivo del programa son niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas, preferentemente. Tanto los desayunos escolares en modalidad caliente y fría tienen definidos los grupos de alimentos que deben contener los 20 tipos de menús, los cuales son presentados a los Comités de desayunos escolares. Entre los grupos de alimentos que se incluyen en los menús se encuentran: lácteos, agua natural, verduras, cereal integral, una leguminosa y/o un alimento de origen animal, y fruta fresca o deshidratada. El proceso de compra de los alimentos se realiza a través de licitación pública nacional, que incluye el suministro, almacenaje y distribución de los alimentos escolares.

Análisis de la oferta y la demanda

Según información tomada de Colombia Compra Eficiente, a partir del 9 septiembre de 2013 el MEN opera el PAE a través de las ETC (Entidades Territoriales Certificadas) y directamente en las áreas en las cuales no hay ETC y en algunos departamentos, distritos y municipios que son ETC pero que por diversas razones han decidido no operar el PAE. La siguiente tabla muestra la forma en la cual las ETC manejan el PAE, bien sea directamente (descentralizado) y en las cuales el MEN opera el PAE.

Nº	ETC	TIPO DE OPERACIÓN	Nº	ETC	TIPO DE OPERACIÓN
1	Amazonas	MEN	50	Magdalena	MEN
2	Antioquia	Descentralizada	51	Maicao	MEN
3	Apartadó	Descentralizada	52	Malambo	Descentralizada
4	Arauca	Descentralizada	53	Manizales	Descentralizada
5	Armenia	MEN	54	Medellín	Descentralizada
6	Atlántico	MEN	55	Meta	MEN
7	Barrancabermeja	Descentralizada	56	Montería	Descentralizada
8	Barranquilla	Descentralizada	57	Mosquera	Descentralizada
9	Bello	Descentralizada	58	Nariño	MEN
10	Bogotá	Descentralizada	59	Neiva	Descentralizada
11	Bolívar	MEN	60	Norte de Santander	MEN
12	Boyacá	Descentralizada	61	Palmira	Descentralizada
13	Bucaramanga	Descentralizada	62	Pasto	MEN
14	Buenaventura	Descentralizada	63	Pereira	MEN
15	Buga	Descentralizada	64	Piedecuesta	Descentralizada
16	Caldas	Descentralizada	65	Pitalito	Descentralizada
17	Cali	Descentralizada	66	Popayán	Descentralizada
18	Caquetá	MEN	67	Putumayo	MEN
19	Cartagena	Descentralizada	68	Quibdó	Descentralizada
20	Cartago	Descentralizada	69	Quindío	MEN
21	Casanare	Descentralizada	70	Riohacha	Descentralizada
22	Cauca	MEN/Descentralizada	71	Rionegro	Descentralizada
23	Cesar	Descentralizada	72	Risaralda	MEN
24	Chia	MEN	73	Sabaneta	Descentralizada
25	Chocó	Descentralizada	74	Sahagún	Descentralizada
26	Ciénaga	Descentralizada	75	San Andrés	Descentralizada
27	Córdoba	Descentralizada	76	Santa Marta	Descentralizada
28	Cúcuta	Descentralizada	77	Santander	MEN
29	Cundinamarca	MEN	78	Santiago de Cali	Descentralizada
30	Dosquebradas	MEN	79	Sincelejo	Descentralizada
31	Duitama	Descentralizada	80	Soacha	Descentralizada
32	Envigado	Descentralizada	81	Sogamoso	Descentralizada
33	Facatativá	Descentralizada	82	Soledad	Descentralizada
34	Florencia	Descentralizada	83	Sucre	Descentralizada
35	Floridablanca	Descentralizada	84	Tolima	MEN
36	Fusagasugá	Descentralizada	85	Tuluá	Descentralizada
37	Girardot	Descentralizada	86	Tumaco	Descentralizada
38	Girón	Descentralizada	87	Tunja	Descentralizada
39	Guainía	Descentralizada	88	Turbo	Descentralizada
40	Guaviare	Descentralizada	89	Uribia	Descentralizada
41	Huila	Descentralizada	90	Valle	MEN
42	Ibagué	Descentralizada	91	Valledupar	Descentralizada
43	Ipiques	Descentralizada	92	Vaupés	MEN
44	Itagüí	Descentralizada	93	Vichada	MEN
45	Jamundí	Descentralizada	94	Villavicencio	Descentralizada
46	La Estrella	Descentralizada	95	Yopal	Descentralizada
47	La Guajira	MEN	96	Yumbo	Descentralizada
48	Lorica	Descentralizada	97	Zipaquirá	MEN
49	Magangué	Descentralizada			

Es importante resaltar que, en el departamento de Antioquia, bajo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UApA, el PAE opera de manera descentralizada, mediante la celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre el Departamento de Antioquia y los municipios. De esta manera, se trasladan los recursos provenientes de la Nación y de la Administración Departamental, dirigidos al programa para que, de manera coordinada y unificada, sean ejecutados en cada jurisdicción, acudiendo a las diferentes modalidades de contratación para la selección del operador del programa con total independencia y autonomía, en este sentido, los recursos asignados por medio de los convenios interadministrativos, deberán ser utilizados por los diferentes municipios bajo el esquema de bolsa común que dichos municipios conformen.

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, de la Subsecretaría de Calidad Educativa adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, es la dependencia que coordina, asesora y articula la operación del programa. Para ello, cuenta con un equipo interdisciplinario que, de acuerdo con los lineamientos, Resoluciones y estándares establecidos desde la Unidad



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender- UApA, realiza acompañamiento técnico, administrativo y financiero para la atención integral de los beneficiarios en la entrega y distribución de los complementos alimentarios, en condiciones de calidad e inocuidad, de conformidad con la normatividad vigente para ello.

Aspectos legales

Sea lo primero indicar, que el valor del convenio y su justificación nacen de los principios de colaboración y coordinación que existe entre las entidades públicas, consagrado en la Constitución Nacional y Ley 489 de 1998, así como del Decreto 1852 de 2015, Resolución 18858 de 2018 expedida por el MEN y Resolución 00335 de 2021 expedida por La Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender -UApA.

El Programa de Alimentación Escolar encuentra su marco normativo desde la constitución misma a través del Artículo 44 de la Constitución Política y legalmente a través de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1176 de 2007, Manejo de los Recursos del Sistema General de Participación, la Directiva Ministerial 13 de abril de 2002, expedida por el MEN y el ICBF, en la cual se dan orientaciones sobre el uso de los recursos de alimentación escolar, del sistema general de participación; normas estas que constituyen la carta de navegación en la utilización de los recursos financieros en el Programa.

Así mismo el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012 -2019 para el nivel nacional y en el nivel departamental por medio de la Ordenanza 34 del 2016, se “establece que la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional integral”, la cual tiene como componente estratégico Consumo y aprovechamiento biológico. Cuyas estrategias principales son

- ✓ Complementación alimentaria y nutricional a la población en situación de vulnerabilidad.
- ✓ Atención integral a la familia gestante.
- ✓ Recuperación Nutricional de la primera infancia, principalmente de comunidades rurales dispersas.
- ✓ Atención y prevención de la malnutrición.
- ✓ Promoción del acceso a los servicios de salud adopción de estilos de vida saludables.
- ✓ Atención de la Seguridad Alimentaria Nutricional en situación de emergencias y desastres.
- ✓ Fomento de la alimentación saludable en los diferentes grupos poblacionales.

Para la determinación de las características y especificaciones técnicas, jurídicas y financieras del presente proceso, se tuvo en cuenta el marco normativo anotado y adicionalmente las normas especiales que regulan la materia, tales como:

- ✓ Resolución 00335 de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender -UApA – mediante el cual se establecen los lineamientos técnicos para la ejecución del PAE.
- ✓ Resolución 018858 del 2018 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE para Pueblos Indígenas”
- ✓ Resolución 374 de 2024 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE para Pueblos Indígenas”
- ✓ Resolución 051 de 2025 “Por medio de la cual, se expiden los Lineamientos Técnicos -Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas en el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en los establecimientos educativos y etno educativos oficiales con población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Lineamiento Técnico Administrativo y Estándares del PAE: En la cual se determinan las especificaciones técnicas del servicio a brindar, las obligaciones de los sujetos encargados de la implementación del programa, entre otras.

Base de datos del SIMAT, a través de la cual se aplican criterios de focalización en concordancia con el presupuesto para determinar el número de titulares de derecho, a los cuales se brindará la atención.

Resolución N°421 del 17 de noviembre de 2023, "Por la cual se adopta la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en receso estudiantil y se establecen otras disposiciones". Resoluciones del Ministerio de Educación Nacional, sobre asignación de recursos, a través de la cual transfiere el Departamento de Antioquia los recursos para brindar la atención en el PAE en el Departamento de Antioquia, estableciendo las condiciones en las cuales se debe prestar el servicio.

Y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes.

Análisis de la demanda

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio y como lo adquirieron otras entidades?

La Entidad Estatal ha analizado el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio incluso de otras entidades, ingresando al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP-, se pudo constatar que la Administración Municipal de La Pintada ha celebrado contratos que tengan por compra de alimentos y bebidas, obteniendo en resumen lo siguiente:

Año	Número del proceso	Descripción:	Precio estimado total:	Tipo de proceso
2025	CD-CA-SSIS-010-2025	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de La Pintada, Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	407.644.784 COP	Contratación régimen especial (con ofertas)
2025	CD-CA-SSIS-005-2025	Integrar esfuerzos institucionales, técnicos y administrativos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, dirigido a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con matrícula oficial del municipio de La Pintada Antioquia para la vigencia 2025-2	210.310.662	Contratación régimen especial (con ofertas)
2025	SA-SGG-006-2024 (Presentación de oferta)	Suministro de raciones para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE para los niños niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de La Pintada - Antioquia	255.659.085	Selección abreviada subasta inversa
2024	CD-CA-SSIS-011-2024	Integrar esfuerzos institucionales, técnicos y administrativos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE,	166.578.900	Contratación régimen especial (con ofertas)



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

		dirigido a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con matrícula oficial del municipio de La Pintada Antioquia		
2024	CD-CA-SSIS-008-2024	Integrar esfuerzos institucionales, técnicos y administrativos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, dirigido a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con matrícula oficial del municipio de La Pintada Antioquia	15.317.600	Contratación régimen especial (con ofertas)
2024	SASI-001-2024	Suministro de raciones o insumos alimenticios para preparar en sitio, para 467 cupos escolares, para 38 días calendario escolar, para dar cumplimiento al programa de alimentación escolar (PAE), a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial, según indicaciones del supervisor del contrato y dando cumplimiento al convenio n° 24as133d1584 firmado entre el municipio de La Pintada Antioquia y el departamento de Antioquia	72.758.600	Selección abreviada subasta inversa
2024	MC-SSIS-001-2024	Suministro de víveres y alimentos para brindar complemento alimentario, para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE- modalidad preparación en sitio, con destino a los niños, niñas y adolescente de la matricula oficial del municipio de La Pintada Antioquia, en el marco del convenio interadministrativo nro. 24as133d1584 según anexo técnico	36.379.300	Mínima cuantía
2023	MC-SPS-013-2023	Suministro de víveres y alimentos para brindar complemento alimentario, para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE- modalidad preparación en sitio, con destino a los niños, niñas y adolescente de la matricula oficial del municipio de la pintada, en el marco del otrosí nro. 01 al convenio interadministrativo nro. 4600015959 suscrito con la gobernación de Antioquia	19.267.500	Mínima cuantía
2023	MC-SPS-012-2023	Suministro de víveres y alimentos para brindar complemento alimentario, para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE- modalidad preparación en sitio, con destino a los niños, niñas y adolescente de la matricula oficial del municipio de la pintada, en el marco del convenio interadministrativo nro. 4600015959 según anexo técnico	29.543.500	Mínima cuantía
2022	MC-SPS-025-2022	Suministro de víveres y alimentos para brindar complemento alimentario, para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE- modalidad preparación en	27.047.900	Mínima cuantía



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

		sitio, con destino a los niños, niñas y adolescente de la matricula oficial del municipio de la pintada, en el marco del convenio interadministrativo nro. 23as133d590 según anexo técnico		
2022	MC-SPS-020-2022	Suministro de víveres y alimentos para brindar complemento alimentario, para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE- modalidad preparación en sitio, con destino a los niños, niñas y adolescente de la matricula oficial del municipio de la pintada, en el marco del convenio interadministrativo nro. 4600013795 según anexo técnico	15.839.720	Mínima cuantía
2022	MC-SPS-001-2022	Suministro de víveres y alimentos para brindar complemento alimentario, para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE- modalidad preparación en sitio, con destino a los niños, niñas y adolescente de la matricula oficial del municipio de la pintada, en el marco del convenio interadministrativo n° 22as133d303, según anexo técnico	28.000.000	Mínima cuantía

Análisis de la oferta:

El Gobierno Municipal realizó un estimativo del valor del contrato tomando como base el precio de los contratos que se realizan en otros municipios, se evidenció que el comportamiento en la contratación es similar a los precios que se estipulan para el contrato que se pretende celebrar

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Año	Entidad territorial	Número del proceso	Descripción:	Precio estimado total:	Tipo de proceso
2026	TAMESIS	EDUR-PS-012 DE 2026	Prestación de servicios para la operación del programa de alimentación escolar PAE, para niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de tarso para la vigencia 2026	404.435.389 COP	Contratación régimen especial
2026	MUNICIPIO DE MARINILLA	28SE2026.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la ejecución, durante una (1) semana escolar, del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el Municipio de Marinilla, Antioquia, a través del cual se brinda un complemento	226.798.881 COP	Contratación régimen especial



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

			alimentario y nutricional a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa, conforme a los lineamientos y disposiciones vigentes aplicables.		
2026	ALCALDIA MUNICIPAL SAN PEDRO DE URABA	Ci-001-2026	Fortalecimiento en la ejecución del programa de alimentación escolar - (PAE) con enfoque diferencial en pueblos indígenas, atendiendo pago a personal manipulador de alimentos dotación exámenes médicos capacitación, transporte, kit de aseo, gas propano, compra y distribución de víveres en la vigencia 2026-1, en cumplimiento del convenio interadministrativo (26as151f2601) suscrito entre el municipio de san pedro de Urabá, Antioquia, y la secretaria educación de la gobernación de Antioquia	430.971.760,44 COP	Contratación régimen especial
2025	MUNICIPIO DE ITUANGO	SECDR-ESAL-005-2025	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la administración del programa de alimentación escolar "PAE" el cual beneficiara a los niños y niñas formalmente matriculados en el SIMAT de las instituciones educativas del municipio de Ituango - Antioquia, para el calendario escolar del año 2025-ii, conforme al otro-sí no.1 al convenio interadministrativo no. 4600018319	161.307.172	Contratación régimen especial (con ofertas)
2025	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	PBR-25-PCS-005	Unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios de implementación del programa de alimentación escolar - PAE, dirigido a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con matrícula oficial del municipio de Puerto Berrío-Antioquia.	281.367.891	Contratación régimen especial (con ofertas)
2025	MUNICIPIO DE REMEDIOS	RG-SECD-010--2025	Coligar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del programa	253.794.633	Contratación régimen especial (con



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

			de alimentación escolar PAE, dirigido a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con matrícula oficial registrados en el SIMAT, correspondiente al municipio de Remedios		ofertas)
2025	MUNICIPIO DE CACERES	CA - 004 - 2025	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, dirigido a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con matrícula oficial del municipio de Cáceres para la vigencia 2025 - ii	464.402.422	Contratación régimen especial (con ofertas)
2025	MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA	IP-ESAL-02-2025	Ejecución del programa de alimentación escolar PAE del municipio de Guadalupe destinados atender los 735 niños, niñas y adolescentes priorizados con la matrícula oficial - SIMAT en la institución educativa Luis López de Mesa durante el calendario escolar 2025-2	115.927.476	Contratación régimen especial (con ofertas)

4.6. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El municipio de La Pintada pagará el valor del contrato por **PAGOS PARCIALES** conforme a la ejecución del contrato

Para efectos del trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar a través de la plataforma **SECOP II**, la documentación requerida, incluyendo como mínimo:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa tributaria vigente
- Informe con los respectivos soportes
- Acreditación del pago de aportes por concepto de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, así como los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de todo el equipo de trabajo utilizado en el desarrollo de las actividades y conforme con la propuesta presentada y aprobada

Una vez revisada la documentación soporte y el informe presentado por el proveedor, se emitirá certificación de pago por parte del supervisor designado en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

Los pagos de este proceso contractual estarán **SUJETOS A LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS por el departamento de Antioquia en el marco del convenio N° 4600019344**, el cual tiene por objeto “Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de LA PINTADA - Antioquia, no certificado en educación - Antioquia, para la vigencia 2026-2” que dio origen a este proceso contractual

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de La Pintada, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el Convenio.

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo – Matriz de Riesgos



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

7. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de La Pintada identificada con Nit 811.009.017-8 y Departamento de Antioquia, identificado con Nit 890.900.286-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8 Departamento de Antioquia con Nit 890900286-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	Garantía de calidad del servicio	Con una vigencia Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015]
	Garantía de calidad de los bienes suministrados	Con una vigencia Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

		Decreto 1082 de 2016]
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421	

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.}

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de La Pintada identificada con Nit 811009017-8 Departamento de Antioquia con Nit 890900286-0
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

	estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8 Departamento de Antioquia con Nit 890900286-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Así mismo, dentro de la constitución del amparo deben preverse las siguientes circunstancias adicionales:

- El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
- Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y actualización de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

- Las pólizas deben ser aprobadas por EL MUNICIPIO y enviadas al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.
- El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	-	-	-
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	-	-	-
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	-	-	-
Costa Rica		Si		No	
Estados Unidos		No	-	-	-
Estados AELC		Si	No	No	No
Israel		No	-	-	-
México		No	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	No	-	-	-
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	-	-	-
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel		No	-	-	-
Reino unido e Irlanda del norte		Si	No	No	No

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Nota: Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

ANDRÉS FELIPE PENAGOS BETANCUR
Director de Educación

Proyectó:	Elizabeth Chaverra Arango- Contratista de apoyo	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias-secretario general y de Gobierno Andrés Felipe Penagos Betancur - Director de Educación	
Aprobó:	Bravo, Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	